



FLORIDA DEPARTMENT *of*  
ECONOMIC OPPORTUNITY

**Guía de Recursos  
de la  
Asistencia de Reempleo - COVID-19**

Actualizado: 9 de julio de 2020

FLORIDA DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY | 107 East Madison St. Tallahassee, FL

## Índice:

|   |    |
|---|----|
| <b>Admisibilidad</b> (actualizado 1/jul/2020).....  | 2  |
| <b>Preguntas generales sobre la Asistencia de Reempleo</b> (actualizado 5/jun/2020) ..... | 5  |
| <b>Suspensiones en la Asistencia de Reempleo</b> (actualizado 1/jul/2020).....            | 7  |
| <b>COVID-19 y la Asistencia de Reempleo</b> (actualizado 5/jun/2020).....                 | 9  |
| <b>Ley CARES</b> (actualizado 1/jul/2020) .....   | 13 |
| <b>Proceso de solicitud de Asistencia de Reempleo</b> (actualizado 1/jul/2020).....       | 18 |
| <b>CONNECT</b> (actualizado 1/jul/2020) .....   | 26 |
| <b>Pago de beneficios de Asistencia de Reempleo</b> (actualizado 5/jun/2020) .....        | 33 |
| <b>Adjudicación</b> (actualizado 5/jun/2020).....   | 37 |
| <b>Apelaciones</b> (actualizado 5/jun/2020) .....   | 39 |
| <b>Fraude y excesos de pago</b> (actualizado 1/jul/2020) .....                            | 43 |
| <b>Estafas y robo de identidad</b> (actualizado 5/jun/2020) .....                         | 46 |
| <b>Final de la reclamación</b> (actualizado 5/jun/2020).....                              | 48 |
| <b>Empresas</b> (actualizado 5/jun/2020).....   | 49 |

# Requisitos de admisibilidad

- Usted perdió su trabajo por causas ajenas a su voluntad y no renunció por razones personales ni fue despedido por conducta indebida;
- Usted debe estar total o parcialmente desempleado;
- Usted debe haber percibido una cantidad mínima de salarios en lo que se denomina el “período base”, que son los primeros 12 meses de los últimos 15 meses desde cuando usted presentó la solicitud;
- En el momento en que presenta la solicitud, usted debe poder trabajar, estar disponible para trabajar y estar buscando trabajo activamente, a menos que esté exceptuado de este requisito. Esto incluye estar capacitado físicamente para desempeñar un empleo y contar con el cuidado de niños si fuera necesario.

## Razones por las cuales podrían denegarse los beneficios:

- Usted abandonó su trabajo voluntariamente sin causa justa.
- Usted fue despedido por conducta laboral indebida.
- Usted fue despedido debido a una acción deshonesta.
- Usted se negó a aceptar una oferta de trabajo apropiada.
- Usted recibió o recibirá salarios en lugar de una notificación de cese laboral.
- Usted recibió o recibirá Compensación de los Trabajadores.
- Usted está desempleado debido a una disputa laboral.
- Usted está de licencia por ausencia voluntaria.
- Usted está desempleado porque fue suspendido.
- Usted está recibiendo beneficios de desempleo de otro estado.
- Usted dio declaraciones falsas o fraudulentas para obtener beneficios.
- Usted está recibiendo ingresos, tales como pago por jubilación o indemnización por despido.
- Usted no es monetariamente apto (es decir, no tiene suficientes salarios en el período base).

### Usted debe:

- Haber recibido salarios\* en dos o más trimestres calendario del período base;
- Tener salarios totales en el período base\* de al menos 1.5 veces los salarios del trimestre en el que obtuvo los mayores ingresos; y
- Tener como mínimo salarios totales\* de \$3,400 en el período base. El período base de su reclamación está constituido por los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres calendario completados antes de que comience su reclamación de beneficio.

\* Algunos tipos de empleo no están cubiertos y algunos salarios pagados por servicios no pueden utilizarse para calcular la admisibilidad monetaria para los beneficios de Asistencia de Reempleo.

## La continuidad de su admisibilidad podría verse afectada si:

- Usted todavía está trabajando o está desempleado parcialmente y está percibiendo más de la cantidad de su beneficio semanal estatal o federal.
- Usted no se halla capaz ni disponible para trabajar si a usted se le ofreciera o le surgiera algún trabajo.
- Usted no se inscribió en el sistema de registro laboral en línea (Employ Florida).

- *Para servirle mejor, el Gobernador DeSantis suspendió este requisito, desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.*
- Usted no cumplió con los requisitos de búsqueda laboral.
  - *Para servirle mejor, el Gobernador DeSantis suspendió este requisito, desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.*
- Usted no asistió a una cita obligatoria de los servicios de reemplazo. Estas citas son programadas al azar por los centros CareerSource; no todas las personas son seleccionadas para utilizar estos servicios.
- Usted ha estado empleado durante la semana de espera.
  - *Para servirle mejor, el Gobernador DeSantis suspendió este requisito desde el 29 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020, lo que significa que a usted se le pagará la semana de espera si usted presentó su solicitud de Asistencia de Reemplazo durante este período.*

### La admisibilidad en la ley CARES –

La ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por el Coronavirus, también conocida como ley CARES (por sus siglas en inglés), promulgada como tal el 27 de marzo de 2020, amplía los beneficios de la Asistencia de Reemplazo. Los beneficios serán pagados desde la fecha en que las personas se consideraron admisibles según la ley CARES. En este momento, las personas que soliciten la Asistencia de Reemplazo cuyo empleo fue afectado negativamente como resultado del COVID-19 seguirán el mismo proceso de solicitud, revisión y pago que todos los solicitantes de Asistencia de Reemplazo de Florida. Los programas incluidos en la ley CARES son:

- **Compensación Federal de Desempleo por Pandemia (FPUC)** – otorga \$600 adicionales por semana a toda persona admisible según la ley de Asistencia de Reemplazo de Florida o los programas federales de desempleo. Este beneficio está disponible para las semanas reclamadas entre el 29 de marzo de 2020 y el 25 de julio de 2020, además de los fondos que les corresponden a las personas admisibles según la ley de Florida.
  - \* Estos fondos están sujetos a retención de impuestos federales.
- **Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA)** – otorga **hasta** \$275 en beneficios semanales a aquellas personas que normalmente no son admisibles para recibir Asistencia de Reemplazo, además de los fondos de FPUC. Esto incluye a las personas empleadas por su cuenta o empleados por contrato. Para aquellos que son admisibles, este beneficio está disponible para las semanas reclamadas entre el 2 de febrero de 2020 y el 26 de diciembre de 2020.
  - \* Estos fondos están sujetos a retención de impuestos federales.
- **Admisibilidad para PUA:** Usted podría ser admisible si su empleo se ha perdido o interrumpido porque, como consecuencia directa del COVID-19, uno o más de los siguientes hechos ocurrieron: usted quedó desempleado, tenía programado comenzar a trabajar, pero ya no tiene trabajo o se convirtió en la fuente principal de ingreso debido al fallecimiento de la cabeza de familia, y usted no es admisible para recibir la Asistencia de Reemplazo estatal. Esto incluye personas que son trabajadores ocasionales, empleados por contrato o que trabajan por su cuenta.

**Usted podría considerarse inadmisibles para recibir Asistencia de Desempleo por Pandemia si:**

- Su desempleo **no** es una consecuencia directa del COVID-19.

- Usted es apto para recibir beneficios de la Asistencia de Reempleo estatal o beneficios extendidos según la ley federal o estatal, o Compensación de Desempleo por Emergencia Pandémica (PEUC).
  - Usted puede teletrabajar y recibir salarios.
  - Usted está recibiendo licencia por enfermedad paga u otros beneficios de licencia paga.
  - Usted **no** se halla capaz y disponible para trabajar.
  - Usted ya no está desempleado.
  - Usted está recibiendo salarios por un monto mayor que su beneficio semanal estatal o federal.
  - Usted cometió fraude para poder obtener beneficios de PUA.
- **Compensación de Desempleo por Emergencia Pandémica (PEUC)** – otorga **hasta** \$275 en beneficios semanales y permite **hasta** 13 semanas adicionales de beneficios que se agregan al final de los beneficios estatales de Asistencia de Reempleo, además de los fondos de FPUC. Esto significa que los reclamantes podrían cobrar beneficios de desempleo durante un período mayor que en circunstancias normales. PEUC otorgará a las personas **hasta** \$275 en beneficios semanales.  
\* Estos fondos están sujetos a retención de impuestos federales.

**El DEO recopilará sus antecedentes laborales y determinará si usted califica. Cuando el Departamento reciba la información con respecto a su reclamación, ocurrirá lo siguiente:**

- Su reclamación será referida a un representante de la Asistencia de Reempleo para determinar su admisibilidad.
- Usted podría recibir una comunicación telefónica, por correo electrónico o postal solicitándole información adicional.
- Se realizará una determinación por separado por cada desvinculación laboral que pudiera afectar su reclamación.
- Podrían realizarse otras determinaciones por cada requisito de admisibilidad que pudiera afectar su reclamación.

# Preguntas generales sobre la Asistencia de Reempleo

## P: ¿Qué es la Asistencia de Reempleo?

R: El Seguro de Desempleo fue rebautizado con el nombre de Asistencia de Reempleo para reflejar el objetivo amplio de asistir a los floridanos con la búsqueda laboral durante los períodos de desempleo, a través de la capacitación en los centros de CareerSource de Florida y con ayuda monetaria cuando les corresponde.

## P: ¿Cómo sé si califico para los beneficios de Reempleo?

R: Por favor, solicite los Beneficios de Asistencia de Reempleo en [FloridaJobs.org](https://www.floridajobs.org). Cuando se haya procesado su solicitud, le notificaremos sobre su admisibilidad mediante una determinación por escrito electrónicamente o por correo para explicarle el estado de su admisibilidad.

- Si es admisible, recibirá el pago por todas las semanas admisibles solicitadas durante el procedimiento quincenal.
- Si no es admisible, la determinación por escrito le explicará la razón de la denegación de su solicitud, así como sus derechos de apelación.
- Si no está de acuerdo con una determinación que le deniega los beneficios, puede solicitar una audiencia de apelación.

Al revisar su solicitud, nos centraremos en responder varias preguntas que afectarán su admisibilidad. Le mostramos algunos ejemplos:

- **Asuntos de capacidad y disponibilidad:** Además de examinar por qué perdió su empleo, analizaremos si usted se halla capaz y disponible para trabajar. Tener capacidad para trabajar significa que físicamente usted puede realizar las obligaciones laborales del trabajo que está buscando. Estar disponible para trabajar significa que está buscando trabajo activamente y está listo y dispuesto a aceptar un trabajo apropiado.
- **Despido:** Si fue despedido de su empleo, analizaremos los motivos. Su empleador debe demostrar que tuvo un motivo justo para despedirle, tal como conducta laboral inapropiada.
- **Renuncia voluntaria:** Si renuncia voluntariamente a su empleo, debe demostrar que lo hizo por causa justa.
- Hay otros factores que podrían afectar su admisibilidad y los representantes de la Asistencia de Reempleo están disponibles para asistirle durante el proceso. Lo más importante para usted cuando está solicitando, es responder a todas las preguntas con la mayor precisión posible. No olvide que usted puede hacer preguntas en cualquier momento del proceso llamándonos al **1-833-FL-APPLY (1-833-352-7759)**.

## P: ¿Qué información y documentos debería recopilar antes de iniciar mi solicitud?

R: Para asegurarse de que su solicitud esté completa y sea procesada eficientemente, tenga la siguiente información disponible al someter la solicitud para Asistencia de Reempleo:

- Número de Seguro Social.
- Número de su licencia de conducir o de su identificación estatal.

- Información de empleo de los últimos 18 meses de cada uno de los empleadores.
- Número de identificación del empleador, también conocido como el número FEIN, si estuviera disponible. Este número puede localizarse en sus formularios impositivos W2 o 1099.
- Nombre del empleador (nombre en la colilla del cheque), dirección y número de teléfono.
- Primero y último día de trabajo.
- Ingresos brutos (antes de deducir los impuestos) correspondientes a los últimos 18 meses.
- Motivo de la separación laboral.

Si alguno de los siguientes criterios se aplica a usted, tenga la siguiente información adicional disponible:

- Si no es ciudadano de los Estados Unidos: Número de Registro de Extranjero u otro documento de autorización para trabajar.
- Si es empleado militar: Copia de su DD-214 miembro 4. Si no tiene un miembro 4, puede utilizarse una copia de su miembro 2-7.
- Empleado federal: SF-8 o SF-50.
- Miembro de un sindicato: Nombre del sindicato, número del local y de teléfono.

# Suspensiones en la Asistencia de Reempleo debido al COVID-19

**P: Escuché que se ha suspendido la semana de espera en la Asistencia de Reempleo, ¿qué significa eso?**

**R:** Después de que se presenta su reclamación y esta es aceptada, el estado de Florida requiere una “semana de espera” durante la cual no se pagan beneficios al reclamante. Debido a la pandemia del COVID-19, el **Gobernador DeSantis suspendió el requisito de la semana de espera para recibir los beneficios de la Asistencia de Reempleo desde el 29 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.**

**P: El Gobernador DeSantis suspendió la semana de espera, ¿por qué no me han pagado?**

**R:** Su reclamación debe procesarse antes de que se le pueda pagar la semana de espera, para determinar si usted es admisible para recibir esos beneficios. También, usted deberá reclamar las primeras dos semanas de beneficios antes de que se pueda pagar la semana de espera. Debido a la pandemia del COVID-19, el Gobernador DeSantis suspendió la “semana de espera”, de manera que los floridianos sean admisibles para recibir los beneficios correspondientes a la primera semana de desempleo, para lo cual no eran admisibles anteriormente. **Este requisito ha sido suspendido por el período que comienza el 29 de marzo de 2020 y expirará el 1 de agosto de 2020, cuando las personas comenzarán a esperar una semana antes de recibir el pago de beneficios.**

**P: Escuché que el requisito de inscripción en el registro laboral está suspendido, ¿qué significa eso?**

**R: El Gobernador DeSantis ha suspendido el requisito de inscripción laboral para las personas que presenten una solicitud de beneficios desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.** Si usted presenta una solicitud durante ese período, no se le requerirá que complete la inscripción laboral en Employ Florida. Quizás se le pida que se registre en Employ Florida o quizás reciba un mensaje en el sistema de la Asistencia de Reempleo, sin embargo, usted no tiene que inscribirse. Si usted completó su solicitud antes del 15 de marzo de 2020, debe completar su inscripción laboral en línea.

**P: Escuché que los requisitos de búsqueda laboral están suspendidos, ¿qué significa eso?**

**R: El Gobernador DeSantis ha suspendido el requisito de búsqueda laboral para las personas que presenten una solicitud de beneficios desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.** Al completar la solicitud, se le preguntará acerca de su capacidad y disponibilidad para buscar trabajo durante las semanas de desempleo que usted está reclamando. Si no buscó trabajo debido a la suspensión del requisito, puede seleccionar “no” cuando se le pregunte si buscó trabajo esa semana. Después de seleccionar “no”, proceda con los siguientes pasos del proceso. Si contestó que no buscó trabajo, no se le pedirá que documente las búsquedas laborales. Sin embargo, se le formularán preguntas adicionales que deberá contestar para proceder con el siguiente paso del proceso. Algunos ejemplos de preguntas que podrían incluirse: ¿por qué no buscó trabajo? ¿No tenía transporte? ¿No tenía cuidador de niños? ¿O estaba fuera del área? Si usted buscó trabajo, se le podría solicitar que documente las búsquedas laborales.

**P: Escuché que el requisito de certificación semanal, “reclamar las semanas”, está suspendido, ¿qué significa eso?**

**R:** Debido al COVID-19 y para servirle mejor, el Gobernador DeSantis suspendió temporalmente el

requisito de certificación quincenal hasta el 9 de mayo de 2020. Sin embargo, para cumplir con la ley federal, con respecto a las semanas que comienzan el 10 de mayo de 2020, se requerirá que los reclamantes regresen al sistema CONNECT cada dos semanas para solicitar sus beneficios o “reclamar sus semanas”. Al hacerlo, los reclamantes confirmarán que todavía están desempleados y reconocerán que se hallan capaces y disponibles para trabajar si le ofrecieran trabajo. Para reclamar sus semanas, [haga clic aquí](#) para ingresar al sistema CONNECT y asegúrese de seguir paso a paso las instrucciones incluidas en esta guía [aquí](#).

# COVID-19 y la Asistencia de Reempleo

**P: ¿Qué recursos disponibles existen para las personas, empresas y comunidades?**

**R:** Hay múltiples recursos disponibles, estatales y federales, para las personas, empresas y comunidades. Visite [FloridaJobs.org/COVID-19](https://FloridaJobs.org/COVID-19) para obtener más información sobre estos.

**P: Mi empleador ha cerrado su empresa temporalmente debido al COVID-19. La supuesta fecha para retornar al trabajo se encuentra dentro de las 8 semanas desde la fecha en que me dejaron cesante. ¿Cómo solicito los beneficios de Asistencia de Reempleo?**

**R:** Usted podría ser apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo por encontrarse cesante temporalmente. Si usted se halla cesante temporalmente, no necesita buscar trabajo con otros empleadores. Debe poder trabajar, debe mantenerse en contacto con su empleador y estar disponible para trabajar cuando este se lo notifique. Se puede presentar una solicitud en línea utilizando [FloridaJobs.org](https://FloridaJobs.org). Si nunca ha solicitado beneficios en Florida, seleccione **“Presentar una Reclamación para Asistencia de Beneficios Estatales o Federales”**.

**P: ¿Qué ocurre si mi cesantía es permanente y mi empleador ha cerrado su empresa debido al COVID-19?**

**R:** Usted podría ser apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo si su empleador no tiene trabajo disponible, la empresa cerró, su puesto fue eliminado debido a cortes en el presupuesto o si a usted no se le ha dado una fecha para retornar al trabajo. Sin embargo, para ser apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo deben cumplirse todos los demás requisitos de admisibilidad.

**P: Mi empleador redujo mis horas como resultado del COVID-19. ¿Seré apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo?**

**R:** Se recomienda a todos los trabajadores afectados por el COVID-19 que soliciten los beneficios de Asistencia de Reempleo. Si sus horas e ingresos se han reducido considerablemente, usted podría ser apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo. Sin embargo, si sus ingresos totalizan más que el monto de su beneficio semanal, usted no será apto para recibir los beneficios de Asistencia de Reempleo. El equipo de Asistencia de Reempleo revisará su solicitud y determinará su admisibilidad para recibir beneficios.

**P: Mi trabajo es por evento y muchos de mis trabajos futuros han sido cancelados. ¿Soy apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo?**

**R:** Si usted no tiene trabajo porque no hay trabajo disponible, podría ser apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo.

**P: Mi distrito escolar local está cerrado y debo quedarme en casa con mis hijos. ¿Soy apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo?**

**R:** Los beneficios de Asistencia de Reempleo están disponibles para las personas que están desempleadas por razones ajenas a su voluntad. Si usted está sin trabajo debido a razones personales, quizás no califique para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo. Usted podría ser

apto para recibir Asistencia de Desempleo por Pandemia según la ley CARES. Usted puede presentar una solicitud en línea en [FloridaJobs.org](https://www.floridajobs.org) para determinar la posibilidad de recibir los beneficios.

**P: ¿Debo completar una solicitud de beneficios de Asistencia de Reempleo por separado porque he sido afectado económicamente por el COVID-19?**

**R:** No, se utilizará la solicitud de beneficios Asistencia de Reempleo del estado para las personas afectadas por el COVID-19. Puede presentarse una solicitud en línea en [Floridajobs.org](https://www.floridajobs.org). Se le notificará si se necesita información adicional para que el equipo de Asistencia de Reempleo revise totalmente su solicitud y la procese.

Sin embargo, posteriormente podría tener que completar una solicitud de Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA, en inglés). El sistema de la Asistencia de Reempleo le hará completar una solicitud de PUA una vez que se determine que usted no es admisible para recibir beneficios de la Asistencia de Reempleo regular. Una solicitud adicional deberá completarse para la Compensación de Desempleo por Emergencia Pandémica (PEUC, en inglés), de conformidad con la ley CARES. Visite [FloridaJobs.org/CARES-ACT](https://www.floridajobs.org/CARES-ACT) para obtener más información acerca de PEUC.

**P: Mi empleador ha cerrado las operaciones temporalmente porque un empleado está enfermo y se nos ha pedido que nos aislemos o que nos pongamos en cuarentena como resultado del COVID-19. ¿Soy apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo?**

**R:** Si su empleador cierra las operaciones y no hay trabajo disponible, usted podría ser apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo. Puede presentar una solicitud en línea en [FloridaJobs.org](https://www.floridajobs.org) para determinar si es apto para recibir beneficios.

**P: Si estoy forzado a permanecer en mi casa porque un profesional médico o las directrices del gobierno me han puesto en cuarentena, ¿seré apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo?**

**R:** Usted podría ser apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo, pero debe hallarse capaz y disponible para trabajar. Puede completar una solicitud en [FloridaJobs.org](https://www.floridajobs.org) para determinar su admisibilidad para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo.

**P: ¿Debo buscar otro trabajo si mi empleador cierra temporalmente debido al COVID-19?**

**R:** Usted no tiene que buscar trabajo si tiene una fecha de retorno al trabajo dentro de las ocho semanas de la fecha de su cesantía.

**P: ¿Qué ocurre si mi empleador quiebra como consecuencia del COVID-19?**

**R:** Si se cumplen todos los requisitos de admisibilidad, los beneficios de Asistencia de Reempleo están disponibles para las personas que están desempleadas por razones ajenas a su voluntad. Usted puede presentar una solicitud en línea para determinar la posibilidad de recibir beneficios de Asistencia de Reempleo.

**P: ¿Hay algún beneficio disponible si estoy sin trabajo debido al COVID-19 y trabajo por cuenta propia?**

**R:** Si usted trabaja por cuenta propia, presente una solicitud en línea para determinar la posibilidad de recibir beneficios de Asistencia de Reempleo estatal. Debido a la Ley CARES, las personas que trabajan por cuenta propia, los contratistas independientes y aquellos que por alguna razón no son admisibles para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo estatal o quienes hayan agotado otros beneficios podrían ser admisibles para recibir beneficios de Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA, en inglés). La admisibilidad no incluye a las personas que tienen la habilidad de trabajar desde la casa y son remunerados o las personas que reciben licencia por enfermedad paga u otro tipo de beneficios de licencia por ausencia paga. PUA otorgará **hasta** \$275 semanales en concepto de pago de beneficios más un adicional de \$600 en concepto de Compensación Federal de Desempleo por Pandemia (FPUC, en inglés). Consulte los detalles de los programas de la ley CARES en la sección correspondiente a la ley CARES de esta misma guía.

**P: Actualmente estoy desempleado, pero creo que debo ponerme en cuarentena. ¿Soy admisible para recibir beneficios?**

**R:** Para recibir los beneficios de Asistencia de Reempleo usted debe hallarse capaz y disponible para trabajar. Hallarse capaz para trabajar significa hallarse física y mentalmente capaz de realizar las obligaciones de la ocupación en la cual se está buscando trabajo. Hallarse disponible para trabajar significa estar buscando trabajo activamente y estar listo y dispuesto a aceptar trabajo apropiado. Se considera que una persona está disponible para trabajar si no se le han colocado limitaciones que constituirían la retirada del mercado laboral.

**P: ¿Debo presentarme a mi cita obligatoria en el centro CareerSource en este momento?**

**R:** Comuníquese con el centro CareerSource que le haya notificado acerca de su cita para averiguar cómo proceder, ya que las reuniones en persona podrían estar limitadas o prohibidas durante la pandemia de COVID-19.

**P: Mi empleador me acaba de llamar para volver a trabajar. ¿Cómo doy por terminados mis beneficios?**

**R:** Si actualmente recibe beneficios de Asistencia de Reempleo y ya no desea recibir beneficios, no reclame sus semanas y los pagos se detendrán.

**P: Voy a regresar al trabajo, pero trabajaré horas reducidas. ¿Perderé mis beneficios?**

**R:** Cualquier salario que perciba podría afectar su admisibilidad para recibir beneficios o podría reducir el monto de su beneficio semanal. Si percibe más que el monto de su beneficio estatal semanal, no será admisible para recibir beneficios. Usted debe continuar reclamando sus semanas en CONNECT e informar todo salario que perciba. Recuerde que debe informar los salarios para la semana en que los percibió y no en la semana en que se los pagaron.

**P: Me han llamado para volver a trabajar, pero me preocupa exponerme al COVID-19. ¿Qué opciones tengo para permanecer en la Asistencia de Reempleo?**

**R:** En general, usted quedará descalificado para seguir recibiendo beneficios de Asistencia de Reempleo si no tiene causa justa para no aceptar trabajo adecuado o para no volver a trabajar luego

de haber recibido notificación del empleador a tal efecto. Si su empleador lo llamó para volver a trabajar y usted no regresó, usted debe informar que ha rechazado una oferta de trabajo al reclamar sus semanas en el sistema CONNECT. Tendrá oportunidad de proporcionar más información sobre su motivo para no regresar al trabajo. DEO determinará la admisibilidad para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo caso por caso. Además, las guías del Departamento de Trabajo de los EE. UU. establecen que una persona que no regresa al trabajo debido a preocupaciones generales sobre la exposición al COVID-19 y que no cumple con ninguno de los otros criterios relacionados con el COVID19 para recibir PUA, no es admisible para PUA.

**P: Creo que existe alto riesgo de exponerme al COVID-19 si regreso a mi trabajo. ¿Perderé beneficios si me niego a volver?**

**R:** Si tiene una afección médica que lo coloca en alto riesgo de enfermedad grave si se infecta por el virus del COVID-19, y su empleador no puede ofrecerle un lugar de trabajo seguro o su trabajo no le permite una adaptación razonable, como el teletrabajo, usted podría tener causa justa para no regresar al trabajo y podría ser admisible para recibir beneficios. La documentación de un profesional médico se considerará como prueba de una afección médica de alto riesgo.

Debe informar que ha rechazado una oferta de trabajo al reclamar sus semanas en el sistema CONNECT. Tendrá oportunidad de proporcionar más información sobre su motivo para no regresar al trabajo cuando presente su informe. DEO determinará la admisibilidad para recibir beneficios de desempleo caso por caso.

**P: Me llamaron para que volviera al trabajo, pero mis hijos están fuera de la escuela y no puedo dejarlos solos. ¿Puedo negarme a volver a trabajar y conservar mis beneficios?**

**R:** La Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por el Coronavirus (CARES, en inglés), promulgada el 27 de marzo de 2020, creó la Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA, en inglés). PUA podría estar disponible para una persona admisible que esté desempleada, parcialmente desempleada o que no pueda trabajar porque un niño en el hogar, a quien la persona tiene la responsabilidad principal de cuidar, no puede asistir a la escuela o a otro centro de cuidado infantil que está cerrado como consecuencia directa del COVID-19, y se requiere la escuela o el centro de cuidado infantil para que la persona pueda trabajar. Si cree que usted podría ser admisible para recibir beneficios de PUA, visite [FloridaJobs.org](https://www.floridajobs.org) y seleccione "Presentar una reclamación" para solicitarlos.

**P: Mi empleador me ha ofrecido mi trabajo de regreso, pero yo ganaría más utilizando los beneficios de Asistencia de Reempleo. ¿Puedo negarme a tomar el trabajo?**

**R:** No. Si su empleador le ofrece trabajo y se niega a aceptarlo porque usted desea recibir los beneficios de Asistencia de Reempleo, ya no será admisible para recibir beneficios. Además, las guías del Departamento de Trabajo de los EE. UU. establecen que una persona no será admisible para recibir beneficios de PUA si se niega a volver a trabajar cuando su empleador lo vuelve a llamar porque quería recibir beneficios de desempleo.

**P: ¿Qué sucede si estoy en cuarentena estatal debido al COVID-19 y mi empleador me llama para volver a trabajar? Tendré que renunciar para permanecer en cuarentena. ¿Puedo seguir recibiendo beneficios?**

**R:** Si está desempleado, parcialmente desempleado o no puede o no está disponible para trabajar debido a una cuarentena impuesta como consecuencia directa de una emergencia de salud pública debido al COVID-19, usted podría ser admisible para recibir beneficios de PUA.

# Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por el Coronavirus (CARES)

## **P: ¿Qué es la ley CARES?**

**R:** El viernes, 27 de marzo de 2020, el presidente Trump promulgó como ley un paquete de medidas de estímulo y rescate de 2 billones de dólares para ayudar a personas, empresas y comunidades de toda la nación que hubieran sido afectadas por el impacto económico ocasionado por el COVID-19. Este paquete de medidas oficialmente se denomina Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por el Coronavirus (CARES, en inglés), y otorga alivio económico y apoyo monetario a aquellos que lo necesiten.

## **P: ¿Qué programas están incluidos en la ley CARES?**

**R:** Hay múltiples programas de beneficios incluidos en la ley federal CARES. Vea esos programas a continuación:

**Compensación Federal de Desempleo por Pandemia (FPUC)** – FPUC otorga \$600 por semana a toda persona admisible para recibir beneficios según la ley federal o la ley de Asistencia de Reempleo de Florida. Este beneficio está disponible para las semanas reclamadas entre el 29 de marzo de 2020 y el 25 de julio de 2020, además de los fondos debidos a las personas conforme la ley de Florida.

\*Debido a las actualizaciones en el sistema de la Asistencia de Reempleo, DEO comenzó a pagar los beneficios de \$600 por FPUC en la semana del 13 de abril de 2020. Si usted es admisible para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo y anteriormente proporcionó un número de cuenta bancaria al sistema de Asistencia de Reempleo, recibirá un depósito directo en su cuenta bancaria. Si no proporcionó el número de su cuenta bancaria, recibirá un cheque en la dirección postal que consta en su cuenta.

**Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA)** – PUA otorga beneficios a aquellas personas que normalmente no son admisibles para recibir Asistencia de Reempleo. Esto incluye a las personas que son empleados por cuenta propia o empleados por contrato. PUA proporcionará a las personas **hasta** \$275 en beneficios semanales además de los pagos FPUC (\$600) por las semanas reclamadas entre el 29 de marzo de 2020 y el 25 de julio de 2020.

\*Usted puede solicitar asistencia en línea en at [FloridaJobs.org](https://www.floridajobs.org).

**Compensación de Desempleo por Emergencia Pandémica (PEUC)** – PEUC les permite hasta 13 semanas de beneficios adicionales a las personas que hayan agotado su reclamación de Asistencia de Reempleo. Esto significa que los reclamantes podrían cobrar beneficios de desempleo durante un período mayor que en circunstancias normales. PEUC otorgará a las personas **hasta** \$275 en beneficios semanales, además de los pagos de FPUC (\$600) por las semanas reclamadas entre el 29 de marzo de 2020 y el 25 de julio de 2020.

Visite [FloridaJobs/CARES-Act](https://www.floridajobs.org/CARES-Act) para obtener más información acerca de PEUC, FPUC y PUA.

**P: ¿Qué me proporcionará la nueva ley CARES en cuanto a Asistencia de Reempleo?**

**R:** Para las semanas reclamadas a partir del 29 de marzo de 2020, la ley CARES proporciona a las personas admisibles \$600 por semana además del monto del beneficio semanal determinado por la ley estatal.

**P: Si trabajo por cuenta propia, ¿debo presentar una reclamación en línea para recibir Asistencia de Reempleo?**

**R:** Sí, primero deberá presentar una solicitud en línea en [FloridaJobs.org](https://www.floridajobs.org) para ver si es admisible para una reclamación de Asistencia de Reempleo estatal. Después de haber presentado su solicitud, continúe revisando su cuenta de Asistencia de Reempleo para obtener actualizaciones. Si usted no es admisible para recibir Asistencia de Reempleo estatal, podría ser admisible para recibir Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA) según la ley CARES. Usted puede presentar una solicitud en línea en [FloridaJobs.org](https://www.floridajobs.org) para determinar si es admisible para los beneficios de PUA.

**P: ¿Debo presentar otra solicitud para recibir los \$600 adicionales por semana en mi reclamación?**

**R:** No, si usted ha presentado una nueva reclamación de beneficios de Asistencia de Reempleo y está siendo procesada, o usted tiene una reclamación existente, no tiene que presentar otra solicitud para recibir los beneficios suplementarios de \$600 (FPUC). DEO comenzó a pagar los beneficios de \$600 por FPUC en la semana del 13 de abril de 2020. Si usted es admisible para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo y anteriormente proporcionó un número de cuenta bancaria al sistema de Asistencia de Reempleo, podría recibir un depósito directo en su cuenta bancaria. Si no proporcionó el número de su cuenta bancaria, recibirá un cheque en la dirección postal que consta en su cuenta.

**P: ¿Soy admisible para recibir beneficios si soy contratista independiente?**

**R:** Sí, conforme a la ley CARES, las personas que trabajan por cuenta propia, contratistas independientes, aquellos que por alguna razón no son admisibles para los beneficios estatales de Asistencia de Reempleo, y aquellos que han agotado los beneficios estatales y federales podrían ser admisibles para los beneficios de Asistencia de Desempleo por Pandemia. Sin embargo, la admisibilidad en la Asistencia de Desempleo por Pandemia no incluye a las personas que tienen la capacidad de teletrabajar y recibir pago o las personas que reciben licencia por enfermedad paga u otros beneficios de licencia paga.

En general, las personas cuyos ingresos provienen solo del trabajo por cuenta propia o las personas que trabajan como contratista independiente no son normalmente admisibles para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo. Sin embargo, si un contratista independiente o un trabajador por cuenta propia también recibió salarios por los servicios realizados como empleado (es decir, tenía otro trabajo con un empleador) durante el período base (primeros 12 meses de los últimos 15 meses), él o ella podría ser admisible para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo.

**P: ¿Dónde presentan la solicitud los trabajadores ocasionales?**

**R:** Si usted es un trabajador ocasional, solicitará los beneficios de la misma forma en que toda otra persona solicitaría los beneficios de Asistencia de Reempleo, en línea en [FloridaJobs.org](https://www.floridajobs.org). Completará la solicitud de Asistencia de Reempleo para determinar si usted es admisible para recibir beneficios. Si no lo es, se le proveerá un enlace dentro de su cuenta de CONNECT que lo dirigirá a completar una solicitud de Asistencia de Desempleo por Pandemia.

**P: ¿Cuál es la duración y el monto máximo de beneficios que puedo recibir?**

**R:** La duración de los beneficios de Florida podría ajustarse basado en la tasa de desempleo del estado, pero el monto máximo de beneficio semanal permanece igual. Además, la ley CARES adiciona \$600 semanales al monto de beneficio semanal hasta el 25 de julio de 2020.

**Máximos en las reclamaciones del 2019: 12 semanas**

- Monto de beneficio semanal (WBA): \$275
- Monto máximo de beneficio (MBA): \$3300

**Máximos en las reclamaciones del 2020: 12 semanas**

- Monto de beneficio semanal (WBA): \$275
- Monto máximo de beneficio (MBA): \$3300

**P: Se me negó el Programa de Asistencia de Reempleo, pero podría ser admisible a través del gobierno federal.**

**R:** DEO enviará a las personas una notificación acerca de su posible admisibilidad en la Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA). El Programa de la Asistencia de Reempleo lo motivará a completar una solicitud de PUA. Si usted no ha solicitado asistencia, diríjase a [FloridaJobs.org](http://FloridaJobs.org) para solicitarla. Si usted es admisible para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo estatal o de PUA, usted recibirá \$600 adicionales en concepto de Compensación Federal de Desempleo por Pandemia (FPUC) por las semanas de desempleo desde el 29 de marzo de 2020 hasta el 25 de julio de 2020.

**Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA):**

**P: ¿Cómo sé si soy admisible para recibir PUA?**

**R:** Usted podría ser admisible si ha perdido su empleo o este se ha interrumpido como consecuencia directa del COVID-19 y ocurrió uno o más de los siguientes hechos: usted está desempleado, tenía programado comenzar a trabajar pero ya no tiene trabajo o se convirtió en la fuente principal de ingreso debido al fallecimiento de la cabeza de familia, o usted cumple con uno de los otros criterios relacionados con el COVID-19 mencionados en la sección 2102(a)(3)(A)(ii)(I) de la ley CARES y normalmente usted no sería admisible para recibir la Asistencia de Reempleo estatal. Esto incluye personas que son trabajadores ocasionales, empleados contratados o que trabajan por su cuenta.

**P: ¿Cómo presento una solicitud de PUA?**

**R:** Antes de presentar una solicitud de PUA, debe completar una solicitud de beneficios de Asistencia de Reempleo. Para completar su solicitud, usted puede presentar su reclamación en línea en [www.FloridaJobs.org](http://www.FloridaJobs.org). Antes de presentar una reclamación para PUA, usted debe presentar una reclamación para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo estatal. Durante el proceso de solicitud, se le preguntará si usted fue afectado por el COVID-19. Luego, se determinará la admisibilidad de su reclamación de Asistencia de Reempleo. Si se determina que usted no es admisible, CONNECT le indicará que presente una solicitud de PUA. Si usted presentó una solicitud de Asistencia de Reempleo el 4 de abril de 2020 o antes, debe someter otra solicitud de Asistencia de Reempleo.

**P: ¿Qué debo tener en cuenta al presentar una reclamación de PUA?**

**R:** Debe informar todos sus ingresos. Si su empleador le paga durante su ausencia del trabajo o si usted retorna al trabajo, debe informar estos ingresos. También se debe informar la licencia por

enfermedad paga, las vacaciones pagas o alguna otra licencia paga.

Se requiere prueba de los salarios que usted percibió durante el año calendario 2019. Puede enviar por fax los documentos solicitados al 1-800-222-7934 o puede enviarlos por correo postal a PUA Unit P.O. Box 5350 Tallahassee, FL 32314.

**P: ¿Cuánto tiempo pasará antes de recibir mis beneficios de PUA?**

**R:** Los beneficios de PUA se pagan una vez que usted proporciona la prueba de sus salarios y se determina que su desempleo fue consecuencia directa del COVID-19. Cada reclamación debe revisarse caso por caso. Nuestro objetivo es asegurar que la determinación se realice lo antes posible en este tiempo de necesidad.

**P: ¿Cuántas semanas de PUA puedo recibir?**

**R:** Si es admisible para recibir PUA, se le pagarán los beneficios semanales cada dos semanas conforme a las regulaciones estatales y federales. Los beneficios PUA podrían durar hasta 39 semanas, con hasta \$275 en beneficios semanales. La Compensación Federal de Desempleo por Pandemia (FPUC) de la ley CARES también otorga a las personas admisibles \$600 por semana además del monto de beneficio semanal. Estos beneficios adicionales podrían estar disponibles desde el 29 de marzo de 2020 hasta el 25 de julio de 2020.

**Compensación de Desempleo por Emergencia Pandémica (PEUC):**

**P: ¿Cómo sé si soy admisible?**

**R:** PEUC está disponible para los floridanos que han agotado sus beneficios regulares de Asistencia de Reempleo estatal o federal o su año de beneficios caducó después del 1 de julio de 2019. Los floridanos deberán solicitar los beneficios de PEUC una vez que se agote el saldo de su reclamación actual. Los floridanos que ya hayan agotado sus beneficios o tengan una reclamación de Asistencia de Reempleo que haya caducado después del 1 de julio de 2019, también deberán presentar una solicitud. DEO enviará una notificación a las personas que hayan agotado sus beneficios o que tengan una reclamación que haya caducado después del 1 de julio de 2019, detallando las instrucciones sobre cómo solicitar los beneficios de PEUC.

**P: Perdí mi trabajo antes del COVID-19 y ya casi se me han agotado las semanas, pero todavía no puedo encontrar trabajo y mi empleador aún no ha vuelto a abrir. ¿Soy admisible?**

**R:** Si actualmente usted recibe beneficios regulares de Asistencia de Reempleo y todavía está desempleado después de haber agotado sus beneficios, podría ser admisible para recibir PEUC.

**P: Tengo miedo de retornar al trabajo debido al COVID-19, pero estoy a punto de agotar mis beneficios. ¿Soy admisible para recibir PEUC?**

**R:** Para ser admisible en el programa PEUC, usted debe reunir los requisitos de admisibilidad según la ley estatal y federal y la ley CARES.

**P: ¿Cuántos fondos recibiré?**

**R:** Los floridanos podrían ser admisibles para recibir hasta \$275 (+ \$600 a través de FPUC) en beneficios semanales. Tenga en cuenta que los \$600 adicionales en FPUC se aplican solamente a las semanas de desempleo que comienzan el 29 de marzo de 2020 y finalizan con la semana que termina el 25 de julio de 2020.

**P: Actualmente estoy recibiendo Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA). ¿Soy admisible para recibir PEUC?**

**R:** Para ser admisible para recibir PUA, la persona no debe ser admisible en otros programas de desempleo estatales o federales. Esto significa que, si usted es admisible para recibir PEUC, primero debe agotar esos beneficios antes de poder ser admisible en el programa PUA. Las personas pueden recibir beneficios solamente de un programa de desempleo por vez, con la excepción de FPUC.

**P: El año pasado estuve recibiendo desempleo, pero utilicé todas mis semanas admisibles. ¿Podría beneficiarme con PEUC?**

**R:** Es posible, siempre que continúe desempleado y reúna los requisitos de admisibilidad según la ley estatal y la ley CARES. Aquellas personas a quienes se les notifique de su posible admisibilidad en PEUC podrían presentar esa solicitud a través de CONNECT.

# Proceso de solicitud de los beneficios de Asistencia de Reempleo

## **P: ¿Cómo presento mi solicitud de Asistencia de Reempleo?**

**R:** Existen múltiples formas de presentar una solicitud de Asistencia de Reempleo.

1. Los nuevos solicitantes pueden completar una solicitud en línea en [FloridaJobs.org](http://FloridaJobs.org).
2. Usted puede completar una solicitud en papel siguiendo los pasos en línea en [FloridaJobs.org](http://FloridaJobs.org) y enviándola por correo postal a:  
Florida Department of Economic Opportunity  
P.O. Box 5350  
Tallahassee, FL 32314-5350
3. Los centros CareerSource de todo el estado pueden ofrecerle ayuda con las solicitudes en papel. Visite [CareerSourceFlorida.com](http://CareerSourceFlorida.com) para encontrar la ubicación y cómo comunicarse con su centro de carreras local. Le recomendamos llamar para confirmar las horas de atención de su centro local.

\*Si tiene preguntas o necesita ayuda para completar su solicitud en línea, puede comunicarse con el DEO al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759) para recibir ayuda.

## **P: ¿Cuáles son las horas de atención?**

**R:** Si nunca ha presentado una solicitud de Asistencia de Reempleo, puede presentar una en línea, las 24 horas del día, en [FloridaJobs.org](http://FloridaJobs.org).

El sistema de Asistencia de Reempleo de Florida, [CONNECT](http://CONNECT), está disponible de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. EST, de lunes a viernes. CONNECT ofrece acceso para que los reclamantes soliciten, presenten, administren y revisen los detalles de la reclamación. **Tenga en cuenta que, para procesar pagos y solicitudes, el sistema de Asistencia de Reempleo de CONNECT podría estar temporalmente fuera de línea durante la noche y los fines de semana.**

\*El Centro de Atención al Cliente de la Asistencia de Reempleo de Florida también está disponible para asistir a los reclamantes. El horario de atención es de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 6:30 p. m. y los sábados y domingos de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., EST. Comuníquese con el **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759) para recibir ayuda.

**Consulte [FloridaJobs.org](http://FloridaJobs.org) para obtener el horario de atención actualizado para acceder a CONNECT y al Centro de Atención al Cliente de la Asistencia de Reempleo.**

## **P: ¿La nueva aplicación adaptada para dispositivos móviles (FloridaJobs.org/RAApplication) se conecta con el sistema CONNECT?**

**R:** La nueva aplicación adaptada para dispositivos móviles en línea no se conecta directamente con CONNECT. Sin embargo, la información presentada en la solicitud será transferida a CONNECT generalmente en una semana.

## **P: ¿Cómo sabré si soy admisible o inadmisibile?**

**R:** Si usted es admisible, recibirá una determinación por escrito que le indicará su admisibilidad. **Si no es admisible**, la determinación escrita le explicará la razón por la cual se rechazó su reclamación y también le explicará sus derechos de apelación. Si no está de acuerdo con una determinación que

niega los beneficios, podría solicitar una audiencia de apelación.

\* Asegúrese de consultar su cuenta de la Asistencia de Reempleo para ver las actualizaciones. Esto incluye sus pagos de beneficios y otras notificaciones importantes relacionadas con su cuenta.

**P: ¿Recibiré una confirmación después de que se envíe y reciba mi solicitud?**

**R:** Después de que se haya procesado su solicitud de Asistencia de Reempleo, se le notificará sobre su admisibilidad. Vea a continuación los métodos de comunicación para cada solicitud.

**Si usted presentó una solicitud en papel:**

Usted recibirá una notificación por correo electrónico o por correo postal después de que su solicitud se haya cargado en CONNECT, junto con un PIN temporal para que pueda acceder a su cuenta y ver el estado de su reclamación

**Si usted presentó una solicitud en línea en FloridaJobs.org:**

Usted recibirá una notificación por correo electrónico o por correo postal después de que su solicitud se haya cargado en CONNECT, junto con un PIN temporal para que pueda acceder a su cuenta y ver el estado de su reclamación

**Si usted presentó una solicitud en línea en CONNECT:**

Usted recibirá confirmación en el sistema CONNECT de que su solicitud fue sometida. Una vez que se haya procesado su solicitud y se haya determinado su admisibilidad, podría comenzar a recibir sus beneficios. Usted tiene la opción de apelar la determinación si le afecta negativamente.

Ingrese al sistema CONNECT para verificar las actualizaciones en su cuenta y para responder toda solicitud de información adicional. Si tiene preguntas o necesita ayuda, comuníquese con el DEO al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759).

**P: ¿Hay algún lugar donde obtener una solicitud en papel?**

**R:** Sí, los centros CareerSource de todo el estado pueden ofrecer ayuda con las solicitudes de papel. Visite [CareerSourceFlorida.com](http://CareerSourceFlorida.com) para localizar el lugar y la información de contacto de su centro de carreras local. También puede completar una solicitud en línea en [FloridaJobs.org](http://FloridaJobs.org).

Si tiene preguntas o necesita ayuda para completar su solicitud en línea, puede comunicarse con el DEO llamando al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759) para obtener ayuda o utilizar la nueva función CHAT en [FloridaJobs.org](http://FloridaJobs.org).

**P: Cometí un error en mi reclamación. ¿Cómo la modifico?**

**R: Desafortunadamente, una vez que se somete la solicitud, el reclamante mismo no puede hacer cambios.** Usted tiene que comunicarse con el Centro de Atención al Cliente de la Asistencia de Reempleo de Florida en el **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759) para obtener ayuda.

**P: Me falta información, ¿aun así debo presentar mi solicitud?**

**R: Nuestro objetivo es ayudarle a recibir los beneficios que podrían corresponderle.** La información faltante podría crear retrasos en determinar su admisibilidad. Sin embargo, si no se puede evitar que falte información, su solicitud podría procesarse de todos modos.

**P: ¿Qué debo hacer una vez que complete mi solicitud?**

**R:** Usted deber completar algunas actividades adicionales luego de finalizar con su solicitud.

- Solicitar el pago de beneficios**  
Está programado que usted regrese al sistema CONNECT cada dos semanas para solicitar sus beneficios. El completar este proceso hace que se someta su solicitud de pago durante sus semanas de desempleo, aun cuando su reclamación esté pendiente de revisión. Es importante que usted solicite sus beneficios dentro de los 7 días de la fecha programada, independientemente del estado de su reclamación.
- Registro laboral**  
*El Gobernador DeSantis ha suspendido el requisito de registro laboral para toda reclamación iniciada con fecha efectiva del 15 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.* En circunstancias normales, a usted se le requiere que se inscriba en Employ Florida. Al crear (o actualizar) su perfil en Employ Florida, usted debe proporcionar una dirección de correo electrónico válida, cargar o crear un *curriculum vitae* actualizado y completar su historia laboral. Si usted inició una reclamación antes del 15 de marzo o después del 1 de agosto, a usted le corresponde cumplir con este requisito.
- Búsqueda laboral**  
*El Gobernador DeSantis ha suspendido el requisito de búsqueda laboral a partir de la semana del 15 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.* Generalmente, a usted se le requiere proveer cinco contactos de búsqueda laboral por cada semana de beneficios que usted le solicita al DEO. Esto solo se aplica a las semanas previas al 15 de marzo y posteriores al 1 de agosto.
- Información incompleta**  
Durante el proceso inicial de su reclamación, tienen lugar muchas revisiones de su admisibilidad para recibir beneficios. Según el método de contacto que usted haya seleccionado, se le enviará correspondencia por correo postal o un recordatorio por correo electrónico para que consulte la bandeja de entrada de su Asistencia de Reempleo. Complete toda solicitud de información lo antes posible, para evitar retrasos en la determinación de su admisibilidad. Toda correspondencia recibida por correo postal puede completarse en línea. También puede enviar los formularios llenos al número de fax 1-877-934-1504.
- Esté atento a la recepción de su aviso de determinación monetaria**  
El aviso de determinación monetaria le brindará detalles sobre la cantidad de beneficios que usted puede recibir por semana (monto de beneficio semanal), el saldo total de su reclamación (monto máximo de beneficio), así como también la historia salarial que haya establecido su reclamación.
- Cita en su oficina local de CareerSource**  
Usted podría ser seleccionado para asistir a una cita programada y obligatoria en su oficina local de CareerSource. Allí recibirá un servicio personalizado para ayudarlo a crear un plan para la reinserción laboral. El aviso para esta cita se le enviará por correo postal; por lo tanto, asegúrese de que su dirección, tanto en CONNECT como en Employ Florida, esté actualizada. El no asistir a esta cita programada conllevará la revisión de su admisibilidad y potencialmente retrasaría o denegaría los beneficios.

**P: Anteriormente presenté una reclamación de Asistencia de Reempleo (más de 12 meses atrás); ¿debo presentar otra?**

**R:** Sí, debe presentar otra reclamación de Asistencia de Reempleo. Sin embargo, deberá presentarla en el sistema CONNECT, ya que anteriormente creo una cuenta allí.

**P: En este último año ya he presentado una reclamación; ¿debo presentar otra?**

**R:** Si su reclamación anterior tiene un saldo remanente y no ha caducado, usted debe solicitar una “Reapertura” luego de ingresar a su cuenta de CONNECT. Esto es una solicitud acortada para actualizar su historia laboral desde que se inició su solicitud original. Una vez completada, se revisarán todos los empleos recientes y se programarán las semanas de beneficio para que usted las reclame.

Usted también podría ser admisible para recibir Compensación de Desempleo por Emergencia Pandémica (PEUC). PEUC permite agregar hasta 13 semanas adicionales de beneficios para las personas que hayan agotado su reclamación de Asistencia de Reempleo. Esto significa que los reclamantes podrían cobrar beneficios de desempleo por un período más largo que en circunstancias normales. PEUC otorgará a las personas **hasta** \$275 en beneficios semanales. Ingrese a su cuenta de CONNECT para someter una solicitud de PEUC, además de los pagos de \$600 en concepto de FPUC disponibles hasta el 25 de julio de 2020.

**P: ¿Qué ocurre si mi empleador no responde?**

**R:** Si su empleador no responde a una solicitud de información dentro del plazo previsto, se realizará una determinación con la información disponible y proporcionada en su solicitud.

**P: ¿Por qué me están preguntando acerca de mi empleador anterior? He trabajado en otro lugar y no estoy presentando una reclamación en contra de ellos.**

**R:** Con respecto a su empleo, se revisan y se contactan todos los empleadores durante los últimos 18 meses. Usted no puede elegir qué empleador es parte de su reclamación de Asistencia de Reempleo. Responda toda solicitud de información para asegurar el procesamiento oportuno.

**P: ¿Qué se considera hallarse “capaz y disponible” para trabajar?**

**R:** Poder buscar y aceptar trabajo de tiempo completo, así como también tener la disponibilidad para aceptar un horario de tiempo completo. A continuación, se detallan algunos ejemplos relacionados con esto que podrían afectar su admisibilidad:

- Toda enfermedad o lesión durante la mayor parte de una semana (incluidos ingresos al hospital).
- Viajes sin la intención de buscar trabajo y reubicarse.
- Falta de cuidadores de niños que interrumpe su capacidad para encontrar trabajo.
- Su horario estudiantil está en conflicto con su capacidad para trabajar a tiempo completo.

**P: Aún tengo preguntas sobre cómo completar mi solicitud de Asistencia de Reempleo. ¿Con quién puedo comunicarme?**

**R:** Hay varias formas de comunicarse con el Departamento si necesita ayuda o tiene preguntas sobre cómo completar su solicitud de Asistencia de Reempleo.

1. Complete el formulario de comunicación con la Asistencia de Reempleo que se encuentra [aquí](https://racontactus.floridajobs.org) (racontactus.floridajobs.org).
2. Comuníquese con el Centro de Atención al Cliente de la Asistencia de Reempleo al número **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759).
3. También se puede comunicar con su centro local de CareerSource para recibir ayuda y hacer preguntas sobre cómo completar su solicitud. Visite [CareerSourceFlorida.com](https://CareerSourceFlorida.com)

para encontrar las direcciones y la información de contacto de su centro de carreras local. Le recomendamos que llame a su centro de CareerSource para verificar el horario de atención.

**P: ¿Están sujetos a impuestos los beneficios de Asistencia de Reempleo?**

**R:** Sí, los beneficios son ingresos sujetos a impuestos. Usted puede optar por una retención del 10% de sus beneficios semanales para el Servicio de Rentas Internas (IRS, en inglés). Esto se puede hacer después de ingresar a su cuenta bajo “Ver y Mantener la Información de la Cuenta” y al seleccionar “Opciones de Método de Pago y Retención de Impuestos”.

**P: ¿Qué es el 1099-G?**

**R:** El 1099-G es el formulario impositivo que el Departamento emite en enero para que usted presente su declaración de impuestos. El 1099-G detallará el monto de beneficios que usted recibió durante un año específico, así como también todos los montos retenidos y pagados al IRS. Están disponibles antes del 31 de enero y corresponden al año impositivo anterior.

**P: ¿Qué es el 49T?**

**R:** El formulario 49T es un recibo de reembolso que indica el monto abonado a la Asistencia de Reempleo por un exceso de pago durante un año impositivo específico. Usted puede ingresar a CONNECT y presionar “Mis 1099G/49T” para ver los formularios.

**P: ¿Cómo puedo obtener una copia de mis 1099-G o 49T correspondientes a un año impositivo?**

**R:** Usted puede recibir una copia de sus 1099-G/49T de varias formas:

- La forma más rápida de recibir su 1099-G o 49T es seleccionando “electrónico” como su método de correspondencia dentro del sistema CONNECT. Puede ingresar a CONNECT y dirigirse a “Mis 1099G/49T” en el menú principal para ver los últimos cinco años de sus documentos 1099-G o 49T. Si usted seleccionó “Correo Postal de los EE. UU.” como su preferencia, se le enviará una copia por correo postal a la dirección que aparece en su solicitud antes del 31 de enero. Mantenga su dirección actualizada en el sistema de la Asistencia de Reempleo. Si usted tiene un servicio de reenvío de correspondencia, el Servicio Postal de los Estados Unidos le reenviará sus formularios impositivos.
- Usted puede solicitar una copia de su formulario 1099-G de los últimos cinco años enviando un mensaje de correo electrónico a [1099G@deo.myflorida.com](mailto:1099G@deo.myflorida.com). Incluya su nombre y apellido, los últimos 4 dígitos de su número de Seguro Social, la dirección que se encuentra en el expediente, la dirección actual, un número de contacto válido y el año impositivo que esté solicitando.
- Usted puede hablar con un representante en el **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759) que puede ayudarlo a obtener acceso a su reclamación o a enviar en su nombre una solicitud para que le emitan un duplicado.

**P: ¿Por qué recibí un 1099-G por un año que no solicité beneficios?**

**R:** Esto ocurre a veces cuando las últimas semanas de sus beneficios se le pagaron al comienzo del año. Otras veces, el Departamento podría completar el proceso de apelación que libera los pagos en una fecha mucho más tarde. La forma más fácil de verificar por qué se emitió un 1099-G sería ingresar a CONNECT y revisar la “Historia de Pagos”.

**P: Mi cuenta dice que estoy inactivo. ¿Debo someter una nueva solicitud?**

**R:** Usted debe solicitar una “Reapertura” luego de ingresar a su cuenta de CONNECT.

**P: DEO emitió una solicitud en papel. ¿Esto significa que las personas no pueden utilizar el sistema en línea? ¿Pueden acceder al sistema de la Asistencia de Reempleo o deben enviar una solicitud en papel?**

**R:** Puede haber momentos en que CONNECT no esté accesible (durante las horas de la noche), pero se insta a las personas a que presenten la solicitud en línea en cualquier momento del día y en cualquier día de la semana en [FloridaJobs.org/RAApplication](https://FloridaJobs.org/RAApplication). Las solicitudes en papel solamente deben someterse si no es posible hacer la presentación en línea.

**P: Tengo dificultades al abrir mi 1099-G. ¿Qué hago?**

**R:** Pueden existir diversas razones por las cuales tenga dificultad para abrir su 1099-G. Considere estas opciones:

- Verifique que Adobe Acrobat Reader esté instalado y actualizado.
- Desactive los bloqueadores de ventanas emergentes (pop-up window, en inglés) en su navegador. El formulario 1099-G abre en forma de ventana emergente.
- Deslícese hacia abajo cuando abra el archivo PDF. Los formularios distribuidos contienen 2 páginas e incluyen membrete y el 1099-G.
- Utilice Internet Explorer 11. Nuestro sistema es más compatible con Internet Explorer 11; otros navegadores podrían experimentar problemas.
- Si continúa recibiendo errores técnicos aun luego de haber hecho estos ajustes, comuníquese con el Departamento al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759).

**P: No puedo restablecer mi PIN, ¿debería usar el nuevo sistema en línea?**

**A:** No. Únicamente las personas que nunca han solicitado Asistencia de Reempleo deberían solicitarla mediante la nueva aplicación. Le servirá mejor seguir los siguientes pasos para restablecer su PIN:

1. Haga [clic aquí](#) para acceder a la página de inicio de CONNECT.
2. Lea el Aviso de Advertencia para el Reclamante y seleccione “Reconozco que he leído lo anterior”.
3. Ingrese su número de Seguro Social y seleccione “Olvidé mi PIN”.
4. Seleccione la opción que le gustaría utilizar para restablecer su PIN. Si nunca había ingresado a CONNECT, seleccione “Enviar correo electrónico para restablecer el PIN”.
5. Se enviará un mensaje de correo electrónico a la dirección que tenemos en el expediente.

\*\* Si no le es posible restablecer el PIN con las opciones anteriores, llámenos al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759).

**P: ¿Cómo verifico el estado de mi solicitud?**

**R:** Luego de que se haya procesado su solicitud de Asistencia de Reempleo, se le notificará de su admisibilidad. Lea a continuación los diferentes métodos de comunicación para cada solicitud.

**Si presentó una solicitud en papel:**

Recibirá una notificación por correo electrónico ([DoNotReplyReemploymentAssistance@DEO.MyFlorida.com](mailto:DoNotReplyReemploymentAssistance@DEO.MyFlorida.com)) o por correo postal después de que su solicitud se haya procesado, junto con un PIN temporal para que pueda acceder a su cuenta y pueda ver el estado de su reclamación.

**Si presentó una solicitud en línea en FloridaJobs.org:**

Recibirá una notificación por correo electrónico (DoNotReplyReemploymentAssistance@DEO.MyFlorida.com) o por correo postal después de que su solicitud se haya procesado, junto con un PIN temporal para que pueda acceder a su cuenta y pueda ver el estado de su reclamación.

**Si presentó una solicitud en línea en CONNECT:**

Recibirá confirmación en el sistema CONNECT de que se ha sometido su solicitud. Una vez que se haya procesado su solicitud y que se haya determinado su admisibilidad, podría recibir los beneficios. Usted tiene la opción de apelar la determinación si lo afecta negativamente.

**P: ¿Cuándo y cómo obtendré mi PIN para CONNECT si presenté la solicitud a través de la nueva aplicación en línea o en papel?**

**R:** Una vez que se reciba y se revise su solicitud, el Departamento se pondrá en contacto con usted, ya sea por correo electrónico o postal.

**P: ¿Por qué el estado de mi solicitud dice que no soy admisible?**

**R:** Hay muchas razones por las cuales usted podría considerarse inadmisibles para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo, entre ellas, información incompleta o inexacta. También, usted podría ser inadmisibles por no tener salarios calificativos suficientes en el período base. Consulte la sección de admisibilidad de esta Guía de Recursos de la Asistencia de Reempleo para obtener más información. También usted puede ver algunas razones de inadmisibilidad [aquí](#). Si usted fue considerado inadmisibles, usted podría ser admisible para recibir Compensación de Desempleo por Pandemia (PUA). Lea más acerca de la ley federal CARES y los programas disponibles en [FloridaJobs.org/Cares-Act](#). Usted también puede solicitar una reconsideración o apelar la determinación si cree que la determinación es inexacta.

**P: ¿Qué significa estado inactivo?**

**R:** Su estado podría cambiar a inactivo si usted no ingresa a su cuenta de CONNECT para solicitar sus beneficios dentro de los siete días posteriores al día programado para solicitarlos. Este estado ha sido quitado temporalmente para que los reclamantes tengan más tiempo para reclamar sus semanas.

**P: ¿Por qué mi reclamación está pendiente todavía?**

**R:** Si su estado dice pendiente, el Departamento todavía está revisando y procesando su solicitud. Usted no tiene que tomar ninguna acción en su cuenta en este momento.

**P: ¿Son los beneficios de Asistencia de Reempleo retroactivos al día que perdí mi trabajo?**

**R:** Si a usted no le fue posible someter la solicitud porque algo impidió que lo hiciera o por problemas en el sistema, y usted quisiera solicitar la modificación de la fecha efectiva de la presentación de su reclamación, puede visitar [www.FloridaJobs.org](http://www.FloridaJobs.org) y seleccionar el enlace "Solicitar Modificación de la Fecha Efectiva de la Presentación de la Reclamación (Solicitud)". Si usted es admisible, su reclamación podría ser antedatada a la fecha cuando usted trató por primera vez de presentar su solicitud. La fecha efectiva de las reclamaciones PUA se hacen retroactivas en el sistema CONNECT.

**P: ¿Cómo obtengo una contraseña?**

**R:** Luego de que se haya procesado su solicitud de Asistencia de Reempleo, se le notificará de su admisibilidad. Vea a continuación los métodos de comunicación según cada solicitud.

**Si sometió una solicitud en papel:**

Recibirá una notificación por correo electrónico o por correo postal después de que su solicitud se haya procesado, junto con un PIN temporal para que pueda acceder a su cuenta y pueda ver el estado de su reclamación.

**Si presentó una solicitud en línea en FloridaJobs.org:**

Recibirá una notificación por correo electrónico o por correo postal después de que su solicitud se haya procesado, junto con un PIN temporal para que pueda acceder a su cuenta y pueda ver el estado de su reclamación.

**Si presentó una solicitud en línea en CONNECT:**

Durante el proceso de solicitud en CONNECT, usted creará su PIN. Le recomendamos que lo anote y lo guarde en un lugar seguro.

Si usted ha presentado su solicitud y ha recibido una notificación con un PIN temporal, puede seguir las opciones para restablecer el PIN [aquí](#). Si usted no ha recibido la notificación y no le es posible ingresar con la reconfiguración del PIN, sírvase llamar al Centro de Atención al Cliente al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759).

**P: ¿Mi centro de CareerSource local puede ayudarme a solicitar Asistencia de Reempleo?**

**R:** Su centro de CareerSource local puede ayudarlo a encontrar empleo y obtener la capacitación necesaria para ubicarse profesionalmente. Los centros de CareerSource tienen computadoras, la mayoría disponibles por cita únicamente, para que usted acceda a sus reclamaciones de Asistencia de Reempleo o presente una nueva. El personal del centro CareerSource no está entrenado para contestar preguntas específicas sobre reclamaciones de Asistencia de Reempleo.

# CONNECT

**P: ¿Qué es CONNECT?**

**R:** CONNECT es el sistema de reclamaciones de la Asistencia de Reempleo de Florida. CONNECT le ofrece acceso para administrar y revisar los detalles de su reclamación.

**P: ¿Puedo usar mi dispositivo móvil para presentar una reclamación o administrar mis beneficios en el sistema CONNECT?**

**R:** En este momento, los dispositivos móviles no son compatibles con nuestro sistema de reclamaciones CONNECT.

**P: ¿Hay ciertos requisitos o criterios para crear mi PIN?**

**R:** Sí, asegúrese de que su PIN cumpla con los siguientes criterios:

- Su PIN debe contener cuatro dígitos.
- Su PIN debe contener solamente números. No se permiten las letras ni los símbolos.
- Su PIN no puede ser los números 1111, 9999, 0000 ni 1234.

Su PIN no puede ser los últimos 4 dígitos de su número de Seguro Social.

**P: ¿Hay algunas restricciones en las respuestas a las preguntas de seguridad?**

**R:** Sí, asegúrese de que sus respuestas a las preguntas de seguridad cumplen con los siguientes criterios:

- Sus respuestas deben ser letras y números.
- No se permiten caracteres especiales (ej.: \$%#@)
- Sus respuestas deben contener entre 5 y 35 caracteres.

**P: ¿Cómo puedo restablecer mi PIN para acceder a mi cuenta de CONNECT?**

**R:** Siga los pasos a continuación para restablecer su PIN, de manera que pueda acceder a su cuenta de CONNECT. También puede hacer [clic aquí](#) para bajar la guía con las instrucciones paso por paso. Si necesita más ayuda para restablecer su PIN, comuníquese con nuestro Centro de Atención al Cliente al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759).

- 1- [Haga clic aquí](#) para acceder a la página de inicio de CONNECT.
- 2- Lea el Aviso de Advertencia para el Reclamante y seleccione “Reconozco que he leído lo anterior”.
- 3- En la siguiente página, ingrese su número de Seguro Social y seleccione “Olvidé mi Pin”.
- 4- En la siguiente página, tiene dos opciones para restablecer su PIN, “Enviar correo electrónico para restablecer el PIN” o “Contestar las Preguntas de Seguridad”. Seleccione la opción que le gustaría utilizar para restablecer su PIN. Si nunca había ingresado a CONNECT, seleccione “Enviar correo electrónico para restablecer el PIN”. Se enviará un mensaje de correo electrónico a la dirección que tenemos en el expediente.

**P: Recibí un error técnico en CONNECT. ¿Qué debo hacer?**

**R:** Hay tres causas comunes de problemas técnicos en CONNECT:

- Quizás deba borrar el historial de su caché o navegador. Esto puede hacerse en la sección de configuración de su navegador.

- CONNECT no es compatible con los dispositivos móviles. CONNECT fue diseñado para computadoras de escritorio.
- CONNECT es más compatible con Internet Explorer, pero también funciona en otros navegadores de internet.

Si después de hacer estos ajustes continúa recibiendo errores técnicos, comuníquese con el Departamento llamando al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759).

**P: Cuando ingreso mi número de Seguro Social, de Licencia de Conducir o el Documento de Identidad del Estado, el sistema dice que la información no es válida. ¿Qué debo hacer?**

**R:** Verifique que está ingresando la información exactamente como aparece en sus documentos. Si el sistema continúa informando que los datos no son válidos, después del tercer intento el sistema no aceptará la información que usted está proporcionando. Si esto ocurre, se le hará un seguimiento a la reclamación pidiéndole a usted que provea copias de su tarjeta de Seguro Social firmada y de su Licencia de Conducir o tarjeta de identificación emitida por el estado. El Departamento utilizará esa información para confirmar su identidad.

**P: A veces el sistema CONNECT me dice que llame luego. ¿Por qué es eso?**

**R:** Experimentamos períodos de gran volumen de llamadas. Si no le es posible comunicarse con el Departamento por teléfono, envíe un mensaje de correo electrónico para obtener información con respecto a su reclamación. Si tiene una reclamación, utilice la dirección de correo electrónico que proporcionó en CONNECT. El formulario de contacto con la Asistencia de Reempleo puede hallarse en línea, [aquí \(www.racontactus.floridajobs.org/\)](http://www.racontactus.floridajobs.org/). También hemos abierto un servicio de chateo para que pueda recibir respuestas a sus preguntas en línea en [FloridaJobs.org](http://FloridaJobs.org).

**P: Me bloquearon mi cuenta. Dice que debo verificar mi identidad, pero nadie contesta el teléfono ni responden a mi correo electrónico. ¿Qué hago?**

**R:** En este momento, no necesitamos ninguna documentación adicional para verificar la identidad siempre que la solicitud esté totalmente completa y se haya sometido. Si se necesitara alguna información adicional, un representante del DEO se comunicará con usted.

**P: Yo solía tener avisos en mi bandeja de entrada. ¿Por qué no veo nada en mi bandeja de entrada?**

**R:** Después de revisar un mensaje en su bandeja de entrada, este se oculta para hacer lugar para las nuevas notificaciones. Puede utilizar las funciones de búsqueda en la bandeja de entrada para acceder a la correspondencia leída anteriormente. Si usted desea que se muestren todos los mensajes, seleccione el botón de “Búsqueda” sin ninguna información ingresada. Toda la correspondencia se verá en su bandeja de entrada. Puede ver un video para ayudarle a navegar su bandeja de entrada [aquí](#).

**P: Tengo problemas al abrir algunos mensajes en mi bandeja de entrada de CONNECT. ¿Cómo puedo acceder a estos documentos?**

**R:** Verifique lo siguiente, ya que estos son problemas comunes en torno a la apertura de la correspondencia:

- Adobe Acrobat Reader está instalado y actualizado.
- Usted está utilizando una computadora, no un dispositivo móvil, tal como un teléfono celular o una tableta.
- Asegúrese de utilizar un navegador compatible.

- Desactive los bloqueadores de ventanas emergentes que podrían evitar la apertura de los documentos PDF.

**P: Recibí un mensaje de correo electrónico o un texto del DEO diciendo que tenía que ingresar a CONNECT para ver mis mensajes, pero no tengo ningún mensaje.**

**R:** Debido al gran volumen de reclamaciones que estamos recibiendo, los mensajes enviados a su bandeja de entrada podrían tomar varios días en llegar. Revise su bandeja de entrada más adelante para confirmar la recepción de toda correspondencia, después de la presentación original de su solicitud.

**P: CONNECT no me permite continuar sin completar el requisito de búsqueda laboral e inscripción en el registro laboral. Creí que el Gobernador había suspendido esto. ¿Por qué no puedo completar mi reclamación?**

**A:** Los requisitos de inscripción en el registro laboral y la búsqueda de trabajo han sido suspendidos para las personas que solicitan beneficios para las semanas a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta el 1 de agosto de 2020. No se necesita completar la inscripción en el registro laboral. Si al reclamar sus semanas, usted contesta “no” cuando se le pregunta si buscó trabajo, no se le solicitará que documente las búsquedas laborales. Sin embargo, se le harán algunas preguntas adicionales. Tenga en cuenta que su reclamación no se verá afectada si contesta “no” a esta pregunta durante este período. Se ha programado que usted regrese al sistema CONNECT cada dos semanas para solicitar sus beneficios. Completar este proceso somete su solicitud de pago durante las semanas de desempleo, aun cuando su reclamación esté pendiente de revisión. Es importante que solicite sus beneficios dentro de los 7 días de su fecha programada, independientemente del estado de su reclamación.

Continúe ingresando a CONNECT para ver toda actualización importante en su cuenta.

**P: ¿Por qué le dan tanto mantenimiento a CONNECT y por qué no está disponible para los usuarios en ciertos momentos?**

**R:** CONNECT pasa por un mantenimiento nocturno para que el sistema pueda hacer pagos a los floridianos, procesar reclamaciones y ejecutar las actualizaciones necesarias.

**P: ¿Cómo cambio el tipo de comunicaciones que recibo?**

**R:** Después de ingresar a CONNECT:

1. Seleccione “Ver y Mantener la Información de la Cuenta” del menú principal.
2. Seleccione la opción “Información de Contacto”.
3. Seleccione “Editar”.
4. Seleccione su nueva “Preferencia de Correspondencia”.
5. Asegúrese de que su información de contacto esté actualizada.
6. Seleccione “Enviar”.

**P: Cuando envío mis preguntas sobre recopilación de datos, ¿por qué me desconecta y CONNECT no guarda mis respuestas?**

**R:** Tenga en cuenta que CONNECT puede desconectarlo del sistema después de períodos de inactividad. Si pasa demasiado tiempo sin cambiar de página en CONNECT, la sesión se cerrará por motivos de seguridad. Si tiene una gran cantidad de información para proporcionar en las preguntas de recopilación de datos, asegúrese de seleccionar “Guardar” con frecuencia en la parte inferior de la

página para evitar perder la información.

**P: ¿Recibió CONNECT la documentación suplementaria que cargué?**

**R:** Cuando usted agrega documentos adicionales a las preguntas de recopilación de datos, el formulario mostrará qué documentos han sido agregados con éxito, antes de enviarlos. Verifique que los documentos que desea cargar para enviar estén en la lista, antes de enviar sus documentos para recopilación de datos. Cuando usted envíe sus documentos, recibirá un error si no se reciben satisfactoriamente.

**P: ¿Qué ocurre luego de que someto mi solicitud de Asistencia de Reempleo?**

**R:** Usted recibirá un mensaje de correo electrónico o una carta luego de que se procese su solicitud. Basado en su admisibilidad, podría recibir beneficios. Usted tiene la opción de apelar la determinación si lo afecta negativamente.

Ingrese al sistema CONNECT cada cierto tiempo para verificar si hay actualizaciones en su cuenta y para responder a toda solicitud de información adicional. Si tiene preguntas o necesita ayuda, comuníquese con el DEO llamando al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759).

**P: Tengo problemas para ingresar la información de mi ciudadanía/autorización laboral**

**R:** Ingrese el número del documento autorizante que pueda proveer. Si continúa teniendo dificultades, el sistema aceptará su información después de varios intentos. Sin embargo, después de que se complete su solicitud, se le solicitará una copia de su documento.

**P: ¿Debo ingresar los datos de un empleador para el cual trabajé solamente un período corto?**

**R:** Sí, se requieren todos sus antecedentes laborales de los últimos 18 meses. Independientemente del tiempo trabajado, para determinar sus beneficios se utilizan todos los empleos.

**P: No puedo ingresar uno de mis empleadores en la solicitud de CONNECT, ¿qué hago?**

**R:** Verifique los siguientes errores comunes. Asegúrese de que:

- No hay errores en las fechas de inicio y finalización.
- La fecha de finalización del empleo es durante o posterior al período base indicado en el sistema de Asistencia de Reempleo.
- El empleo no está ya indicado en la reclamación. Puede utilizar el botón “Anterior” para volver y verificar.
- Revise cuidadosamente el mensaje de error que recibió, ya que esto nos ayudará a corregir el error. Si el problema persiste, comuníquese con el Departamento al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759) para recibir ayuda.

**P: ¿Qué debo hacer una vez que complete mi solicitud en CONNECT?**

**R:** Luego de completar su solicitud, deberá completar unos elementos adicionales en CONNECT.

- **Solicitar el pago de beneficios**

Está programado que usted regrese al sistema CONNECT cada dos semanas para solicitar sus beneficios. El completar este proceso hace que se someta su solicitud de pago durante sus semanas de desempleo, aun cuando su reclamación esté pendiente de revisión. Es importante que usted solicite sus beneficios dentro de los 7 días de la fecha programada, independientemente del estado de su reclamación.

- **Registro laboral**

**El Gobernador DeSantis ha suspendido este requisito para toda reclamación iniciada con fecha efectiva del 15 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.** En circunstancias normales, a usted se le requiere que se inscriba en Employ Florida. Al crear (o actualizar) su perfil en Employ Florida, usted debe proporcionar una dirección de correo electrónico válida, cargar o crear un *curriculum vitae* actualizado y completar su historia laboral. Vea estas instrucciones [paso por paso](#) para obtener más información. Si usted inició una reclamación antes del 15 de marzo o después del 1 de agosto de 2020, a usted le corresponde cumplir con este requisito.

- **Contactos de búsqueda laboral**

**El Gobernador DeSantis ha suspendido este requisito a partir de la semana del 15 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.** A usted se le requiere proveer cinco contactos de búsqueda laboral por cada semana de beneficios que usted le solicita al Departamento. La suspensión de estos requisitos de búsqueda laboral se aplica a las semanas reclamadas luego del 15 de marzo de 2020 y hasta el 1 de agosto de 2020.

- **Información incompleta**

Durante el proceso inicial de su reclamación, tienen lugar muchas revisiones de su admisibilidad para recibir beneficios. Según el método de contacto que usted haya seleccionado, se le enviará correspondencia por correo postal o un recordatorio por correo electrónico para que consulte la bandeja de entrada de CONNECT. Complete toda solicitud de información lo antes posible. Toda correspondencia recibida por correo postal puede completarse en línea. También puede enviar los formularios llenos al número de fax 1-877-934-1504.

- **Esté atento a la recepción de su aviso de determinación monetaria**

Este aviso le brindará detalles sobre la cantidad de beneficios que usted puede recibir por semana (monto de beneficio semanal), el saldo total de su reclamación (monto máximo de beneficio), así como también la historia salarial que haya establecido su reclamación.

- **Cita en su oficina local de CareerSource office**

Usted podría ser seleccionado para asistir a una cita programada y obligatoria en su oficina local de CareerSource. Allí recibirá un servicio personalizado para ayudarlo a crear un plan para la reinserción laboral. Si corresponde, el aviso para esta cita se le enviará por correo postal; por lo tanto, asegúrese de que su dirección, tanto en CONNECT como en Employ, Florida esté actualizada. El no asistir a esta cita programada conllevará la revisión de su admisibilidad y potencialmente retrasaría o denegaría los beneficios.

**P: ¿Se me pagará la semana de espera? ¿Debo cumplir una semana de espera cada vez que reactivo mi reclamación?**

**R:** La semana de espera ha sido suspendida en las reclamaciones presentadas después del 29 de marzo de 2020, por lo tanto, se le pagará la semana de espera si usted presentó su reclamación después del 29 de marzo de 2020 y antes del 1 de agosto de 2020.

**P: ¿Qué es un contacto válido de búsqueda laboral y qué información se necesita?**

**R:** **El Gobernador DeSantis ha suspendido este requisito desde la semana del 15 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.** Antes de la pandemia de COVID-19, a usted se le requería proveer cinco contactos de búsqueda laboral por semana. Para las semanas anteriores al 15 de

marzo de 2020 y posteriores al 1 de agosto de 2020, usted debe proveer los siguientes detalles por cada contacto laboral:

- Fecha del contacto.
- Método de contacto (en persona, en línea, por fax, por teléfono, etc.)
- Nombre comercial, con inclusión del número telefónico y dirección completa, URL del sitio web o una dirección de correo electrónico.
- Resultados de su búsqueda.
- Tipo de trabajo buscado.

**P: ¿Cuántos contactos de búsqueda laboral debo proveer al Departamento por cada semana de beneficios?**

**R: El Gobernador DeSantis ha suspendido este requisito desde la semana del 15 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.** Antes de la pandemia de COVID-19, a usted se le requería proveer cinco contactos de búsqueda laboral por semana. Las siguientes son las excepciones y exenciones:

- Si reside en un condado de baja población, debe enviar tres contactos semanalmente.
- Si es miembro de un sindicato, debe permanecer al día y mantener contacto regular con su sindicato.
- Si lo despidieron temporalmente y va a volver al mismo empleador dentro de 8 semanas, está exento de los requisitos de búsqueda de trabajo.
- Si forma parte de un programa de capacitación aprobado, está exento de los requisitos de búsqueda laboral.
- Si califica para alguna de estas exenciones y aun así recibe una solicitud de información completa sobre su búsqueda laboral, comuníquese con nosotros al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759) para obtener ayuda.

**P: No me ha sido posible reclamar mis semanas porque no puedo ingresar a CONNECT. ¿Perderé los beneficios correspondientes a esa semana?**

**R:** Si no cumple con la fecha límite que se le indica en CONNECT para reclamar sus semanas / solicitar beneficios de Asistencia de Reempleo, aún tiene la oportunidad de reclamar sus semanas. Los reclamantes deben saber que si se retrasaron en reclamar sus semanas esto podría ocasionar un retraso en el pago. DEO alienta a los reclamantes a ingresar a CONNECT, revisar su cuenta cada cierto tiempo y realizar las actividades que se le solicite. Si se atrasó en reclamar sus semanas, puede comunicarse con el Centro de Atención al Cliente al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759) y un agente podrá ayudarlo.

**P: Mi reclamación dice que está en revisión, ¿qué quiere decir eso?**

**R:** En revisión quiere decir que la reclamación está siendo validada o se está confirmando su identidad.

**P: Mi reclamación todavía dice que está pendiente. ¿Qué quiere decir eso?**

**R:** “Pendiente” quiere decir que no se ha tomado una determinación.

**P: ¿Qué quiere decir “activo” versus “pendiente” en mis reclamaciones?**

**R:** “Activo” se refiere al estado de su reclamación y que se ha establecido su año de beneficios. “Pendiente” significa que no se ha tomado una determinación.

**P: ¿Cómo sé cuándo debo solicitar mis semanas? ¿Qué debo hacer si no puedo ingresar a CONNECT para solicitar mis semanas? Me pasé de la fecha límite para iniciar una reclamación porque CONNECT estaba fuera de servicio. ¿Qué debo hacer?**

**R:** Al final de su solicitud, encontrará las fechas en que usted deber ingresar a CONNECT y reclamar sus semanas. Está programado que usted regrese al sistema CONNECT cada dos semanas para solicitar sus beneficios. El completar este proceso somete su solicitud de pago durante sus semanas de desempleo, aun cuando su reclamación esté pendiente de revisión. Es importante que solicite sus beneficios, independientemente del estado de su reclamación.

# Pago de beneficios de Asistencia de Reempleo

**P: ¿Con cuánta frecuencia recibiré los pagos de beneficios de la Asistencia de Reempleo?**

**R:** La Asistencia de Reempleo se paga quincenalmente. Sin embargo, en un esfuerzo por hacer el pago a los floridianos lo más pronto posible y debido al COVID-19, muchos de los reclamantes han recibido los pagos de beneficios semanalmente y en diferentes momentos. De aquí en adelante y en un esfuerzo para agilizar los pagos a los floridianos, el DEO trasladará los pagos de beneficios nuevamente a una programación quincenal. Los reclamantes comenzarán a notar que los beneficios se programarán cada dos semanas a medida que se reclamen las semanas para el pago de beneficios.

**P: ¿Cómo recibiré los beneficios una vez que se haya procesado mi solicitud de Asistencia de Reempleo?**

**R:** Los floridianos tienen dos opciones para recibir los beneficios durante el proceso de solicitud.

- 1. Depósito directo:** Este proceso podría tomar de 1 a 2 días hábiles en reflejarse en su cuenta bancaria, luego de que se haya procesado su solicitud. Tenga en cuenta que, debido al gran volumen actual de solicitudes, este proceso podría tomar más tiempo del normal.
- 2. Tarjeta de débito Way2Go:** Las tarjetas de débito se envían por correo postal después de procesar el primer pago y podrían demorarse entre 7 y 10 días hábiles en llegar por el correo postal. Tenga en cuenta que, debido al gran volumen actual de solicitudes, este proceso podría tomar más tiempo del normal.

**P: ¿Cuándo recibiré mi tarjeta de débito?**

**R:** La tarjeta de débito Way2Go será emitida y enviada por correo luego de realizar el primer pago en su reclamación a través de la tarjeta de débito. Si ya antes se le había emitido una tarjeta de débito, esta es válida por tres años desde la fecha de emisión inicial. Su tarjeta anterior recibirá todo pago hecho en su reclamación actual. Si ha extraviado su tarjeta de débito anterior o no ha recibido su tarjeta de débito en los 10 días hábiles posteriores a su primer pago de débito, comuníquese con nuestro proveedor de tarjetas al:

**En EE. UU.:** 1-833-888-2780

**Internacional:** 1-210-334-6615 (esto incluye Puerto Rico. Esta línea no es gratis).

**P: ¿Cómo cambio la forma en que me pagan? Quiero depósito directo en lugar de la tarjeta de débito.**

**R:** Puede ingresar a CONNECT y cambiar esta información usted mismo en “Ver y Mantener la Información de la Cuenta”.

**P: ¿Por qué tengo un saldo negativo en mi tarjeta de débito?**

**R:** El proveedor de la tarjeta de débito tiene ciertas tarifas asociadas con la tarjeta. Esto incluye un número limitado de llamadas por mes a sus líneas telefónicas. Revise la información emitida con su tarjeta para obtener más detalles sobre estas tarifas. Nuestra tarjeta ofrece métodos adicionales para verificar su saldo, entre ellas las notificaciones SMS (mensajes de texto), verificación en los cajeros automáticos (ATM) aprobados, así como también una página web para ver la información sobre su saldo. Visite [www.goprogram.com](http://www.goprogram.com) para obtener más información.

**P: ¿Por qué mi PIN de CONNECT no funciona con mi tarjeta de débito?**

**R:** Su PIN de CONNECT es diferente del PIN de su tarjeta de débito. Usted debe seguir las instrucciones adjuntas a la tarjeta de débito para activar y crear un PIN.

**P: ¿Por qué no puedo ingresar mi información bancaria en CONNECT?**

**R:** Hay varias razones por las cuales su información bancaria podría rechazarse:

- La información que usted ingresó es incorrecta.
- La interfaz que verifica la información actualmente no funciona.
- Su banco no está aprobado para el depósito directo.
- Usted está tratando de utilizar una tarjeta prepaga con el fin de realizar un depósito directo.

Tenga en cuenta que no todas las instituciones financieras son aceptadas; su banco podría no ser admisible para el depósito directo. Seleccione la tarjeta de débito si no tiene otra institución financiera.

**P: ¿Cuál es la duración y el máximo de beneficios que puedo recibir?**

**R:** La duración de los beneficios de Florida podría ajustarse basado en la tasa de desempleo del estado, pero el monto máximo de beneficios permanece igual.

**Máximos en las reclamaciones del 2019: 12 semanas**

- Monto de beneficio semanal (WBA): \$275
- Monto máximo de beneficio (MBA): \$3300

**Máximos en las reclamaciones del 2020: 12 semanas**

- Monto de beneficio semanal (WBA): \$275
- Monto máximo de beneficio (MBA): \$3300

**P: ¿Cómo se calculan mis beneficios?**

**R:** Sus beneficios se calculan de la siguiente manera:

- Los salarios utilizados para determinar los montos de sus beneficios son los correspondientes a los primeros cuatro trimestres de los últimos cinco trimestres calendario.
- Las reclamaciones presentadas hasta el 1 de abril de 2020 utilizan los salarios percibidos entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Una vez que registramos los salarios, verificamos lo siguiente para determinar si usted es admisible para recibir beneficios:
  - \$3,400 mínimos en salario bruto durante el período base.
  - Usted debe tener un mínimo de dos trimestres de salarios cubiertos.
  - El total de los salarios en bruto del período base debe ser más de 1.5 veces de los salarios obtenidos en el trimestre más alto.
- Una vez completadas estas verificaciones, los últimos pasos son simples:
  - El monto de beneficio semanal (WBA) es el trimestre más alto dividido por 26 o el monto semanal de \$275, lo que resulte ser el monto menor.
  - El monto máximo de beneficio (MBA).
    - MBA está constituido por el total de los salarios del período base dividido por 4 O el máximo anual, lo que resulte ser el monto menor.

**P: No veo a mi empleador en mi determinación monetaria. ¿Por qué es eso?**

**R:** Esto podría deberse a varios factores:

- Es posible que su empleo no haya sido durante el período base en revisión.

- Es posible que su empleo y salarios no hayan sido salarios cubiertos para los fines de la Asistencia de Reempleo.
- Es posible que los salarios que usted percibió se informaron incorrectamente o tarde.
- Hay dos pasos rápidos para verificar problemas comunes:
  - Verifique que el empleo faltante tuvo lugar durante el período base en revisión.
  - Verifique que su información (específicamente su número de Seguro Social) está correcta en los formularios de impuestos.

Si usted encuentra un error o si todavía le preocupan los salarios faltantes, puede someter una reconsideración monetaria según las instrucciones recibidas en su determinación monetaria. Debe solicitarse en el plazo de 20 días después de la fecha de la determinación monetaria.

**P: Después de presentar una reclamación, mi saldo remanente era bajo. Regresé a trabajar, ¿por qué no tengo más dinero disponible?**

**R:** Usted no puede recibir más del monto máximo de beneficios asignado durante el año de beneficios de una reclamación.

**P: Veo que tengo beneficios disponibles de una reclamación anterior, ¿puedo recibir este dinero?**

**R:** Una vez que la reclamación excede su fecha de vencimiento, los fondos ya no están disponibles y se debe iniciar una nueva reclamación y revisar su admisibilidad.

**P: ¿Qué cambios se hicieron en la tarjeta de débito de la Asistencia de Reempleo?**

**R:** El estado de Florida cambió los proveedores de tarjetas de débito. El programa EPPICard de Visa del banco Wells Fargo dejó de recibir fondos a partir del 25 de octubre de 2019, y la tarjeta misma ya no es válida a partir del 11 de diciembre de 2019. Se emitió una nueva tarjeta de débito prepaga Way2Go de Mastercard del banco Comerica 2-3 semanas antes del cambio. Todos los beneficios de Asistencia de Reempleo recibidos después del 25 de octubre de 2019 estarán disponibles en esta nueva tarjeta. Usted no recibirá la nueva tarjeta Way2Go si no recibe beneficios de manera activa.

**P: Ya no recibo beneficios de Asistencia de Reempleo. ¿Por qué estoy recibiendo un aviso con respecto a la tarjeta de débito de la Asistencia de Reempleo?**

**R:** Recibiría el aviso porque nuestros registros indican que usted tiene un saldo remanente en su tarjeta EPPICard, de cuando usted recibía beneficios. A partir del 11 de diciembre de 2019, los fondos ya no están accesibles en la tarjeta. Si tiene alguna pregunta adicional acerca de cómo acceder al saldo de su tarjeta, llame al 1-888-898-3584.

**P: ¿Qué ocurre si no utilizo los fondos que hay en mi tarjeta actual?**

**R:** Su tarjeta EPPICard no es válida a partir del 11 de diciembre de 2019. Si actualmente usted está cobrando beneficios de Asistencia de Reempleo, todo saldo remanente fue transferido a la nueva tarjeta Way2Go. Si no tiene una reclamación activa, ya no tendrá acceso a sus fondos después de la fecha límite. Usted puede comunicarse con el servicio al cliente al 1-888-898-3584 para recibir instrucciones sobre cómo obtener los fondos remanentes.

**P: ¿Puedo transferir el saldo remanente de la tarjeta actual a una cuenta bancaria?**

**R:** Sí, puede transferir el saldo restante a cualquier cuenta bancaria de los Estados Unidos que usted tenga llamando a la línea automatizada del servicio al cliente al 1-888-898-3584. Hay un cargo de \$1.50 por transferencia. Si actualmente está recibiendo beneficios, cambiar a depósito directo en CONNECT solo afectará los pagos futuros.

**P: ¿Es válida todavía la tarjeta actual aun si recibo y activo la nueva tarjeta?**

**R:** No, los fondos que se habían enviado a su EPPICard estaban disponibles hasta el 11 de diciembre de 2019. Todo beneficio que se le haya enviado a usted el 25 de octubre de 2019 o posteriormente solo podrá accederse en la nueva tarjeta Way2Go.

**P: ¿Mis fondos pueden accederse tanto con la tarjeta actual como con la nueva?**

**R:** No, son saldos separados. Todos los pagos hasta el 24 de octubre de 2019 se hicieron en la tarjeta EPPICard. Todos los pagos a partir del 25 de octubre de 2019 se hacen en la tarjeta Way2Go. Todo el saldo que quedaba en su tarjeta EPPICard hasta el 11 de diciembre de 2019 se transfirió a la tarjeta Way2Go.

**P: ¿Qué pasos debo seguir para activar mi tarjeta nueva?**

**R:** Debe entrar a [GoProgram.com](http://GoProgram.com) y crear un usuario y una contraseña. Asegúrese de tener su nueva tarjeta Way2Go cuando vaya a registrar su nueva cuenta. Si tiene problemas, llame a la línea de servicio al cliente al 1-833-888-2780.

**P: ¿Cuándo debo esperar que se me pague?**

**R:** Antes de la epidemia del COVID-19, tomaba tres a cuatro semanas (suponiendo que no hubiera problemas con la reclamación) el procesamiento de la reclamación. No tenemos un tiempo exacto de cuándo las personas recibirán sus pagos. Sin embargo, estamos trabajando diligentemente para procesar las reclamaciones lo antes posible.

# Adjudicación

**P: ¿Qué es el proceso de adjudicación?**

**R:** El Departamento revisará los detalles relacionados con algún problema que exista, para determinar su admisibilidad para recibir beneficios. Las partes involucradas recibirán un cuestionario de recopilación de datos para solicitar la información necesaria para tomar una determinación. Un adjudicador puede contactarlo a usted o a un empleador para aclarar cualquier detalle recibido antes de tomar una determinación. Este contacto puede ser por teléfono, correo electrónico o a través de su bandeja de entrada de CONNECT.

**P: ¿Por qué mi reclamación dice que está pendiente de adjudicación o de admisibilidad?**

**R:** Toda vez que su reclamación tenga un elemento pendiente de resolución, usted recibirá un mensaje que le indicará que su reclamación está pendiente de adjudicación. Si bien esto con frecuencia significa que los pagos deben permanecer retenidos hasta que se complete la revisión, algunos problemas no causan la retención del pago de beneficios y son meras revisiones o verificaciones de antecedentes.

**P: ¿Cuánto dura el proceso de adjudicación?**

**R:** Los plazos varían en función de varios factores, entre estos la envergadura del problema que se está revisando. Normalmente, los plazos de adjudicación fluctúan entre tres y seis semanas. Debido al gran volumen de reclamaciones, algunos casos podrían demorar más de seis semanas en resolverse.

**P: Recibí determinaciones de admisibilidad, ¿por qué no me han pagado todavía?**

**R:** Los asuntos se revisan por separado. Si bien usted podría recibir una determinación que lo califique de admisible, aún puede que tenga otros asuntos pendientes de revisión o problemas que lo descalifiquen. Si recibe un *Aviso de Descalificación* y no está de acuerdo con él, puede seguir los derechos de apelación indicados en el aviso y solicitar una audiencia de apelación sobre el tema. Los pagos no pueden procesarse hasta que se hayan completado todas las determinaciones y no haya descalificaciones.

**P: ¿Por qué no he recibido una determinación después de completar el cuestionario de recopilación de datos?**

**R:** Responder un cuestionario de recopilación de datos no completa la revisión de un problema. El empleador debe responder (o no responder antes de la fecha límite) y el adjudicador debe estar disponible para revisar todos los formularios sometidos.

**P: ¿Puedo hablar con un adjudicador?**

**R:** La mayoría de los problemas bajo revisión no requieren contacto directo con un adjudicador para que se tome una determinación. Los adjudicadores revisan las respuestas al cuestionario de recopilación de datos con respecto a los problemas que revisan y tomarán una determinación basada en la información disponible. Es importante que usted complete todos los cuestionarios tan detalladamente como sea posible. El adjudicador se comunicará con usted si necesita más información.

**P: No pude contestar una llamada del adjudicador. ¿Qué debo hacer?**

**R:** Revise el mensaje de correo de voz atentamente. Es posible que le soliciten que hable con ellos.

directamente y que le den una fecha límite para la devolución de la llamada. Otras veces, podrían solicitarle que ingrese a CONNECT y complete preguntas adicionales para la recopilación de datos, para que ellos puedan emitir una determinación.

**P: Tengo semanas descalificadas. ¿Qué significa eso?**

**R:** Las semanas descalificadas no liberarán el pago con base en la determinación de un adjudicador. Verifique la descalificación relacionada dirigiéndose a la sección "Determinación, Asuntos Pendientes y Resumen de la Decisión" de CONNECT o a su bandeja de entrada de CONNECT. Si no está de acuerdo con el *Aviso de Descalificación*, tiene derecho a apelar.

**P: No estoy de acuerdo con la determinación de la adjudicación, ¿qué debo hacer?**

**R:** Usted tiene el derecho a apelar la determinación si no está de acuerdo con la sección "Razonamiento y Conclusiones" de la determinación. Haga clic [aquí](#) para presentar una apelación.

# Apelaciones

**P: ¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con la determinación de beneficios de Asistencia de Reempleo?**

**R:** Usted tiene la opción de solicitar una apelación con nuestro equipo dentro de los 20 días calendario posteriores a la fecha en que se difundió la determinación. Visite [FloridaJobs.org](http://FloridaJobs.org) para descargar el formulario Aviso de Apelaciones.

\*Seleccione una de las opciones siguiente para someter su solicitud de apelación.

**En línea:** A través de [CONNECT](#)

**Correo electrónico:** [RA.AppealsClerks@deo.myflorida.com](mailto:RA.AppealsClerks@deo.myflorida.com)

**Correo Postal:** Office of Appeals  
P.O. Box 5250,  
Tallahassee, FL 32399-5250

**Fax:** 1-850-617-6504

**P: Se me negó el desempleo, pero me despidieron debido a COVID-19. ¿Debo someter una apelación?**

**R:** Usted puede someter una apelación si recibe una determinación que lo afecta negativamente y no está de acuerdo con la sección “Razonamiento y Conclusiones” de su determinación. Esta tendrá derechos de apelación que le proporcionarán la información necesaria para presentar una apelación.

**P: ¿Se recibió mi solicitud de reconsideración monetaria?**

**R:** No verá una pantalla de confirmación en CONNECT cuando envíe la solicitud. Para verificar que se recibió la solicitud, vaya a la sección “Determinación, Asuntos Pendientes y Resumen de la Decisión” de CONNECT y revise la sección “Asuntos Monetarios Pendientes”. Usted debería ver un asunto pendiente adjunto al nombre del empleador sobre el cual usted informó problemas salariales.

**P: ¿Qué es una audiencia de apelación?**

**R:** Se programa una audiencia de apelación cuando usted o un empleador no están de acuerdo con una determinación del Departamento y desean tener una audiencia con un árbitro de apelaciones. Para proteger sus derechos, es importante participar en la audiencia, incluso si la otra parte presentó la apelación. La decisión de esta audiencia reemplazará la determinación que fue apelada.

**P: ¿Cómo presento una apelación?**

**R:** Debe solicitar una audiencia de apelación dentro de los 20 días calendario posteriores a la fecha en que se difundió la determinación. Si el día número 20 cae sábado, domingo o feriado oficial, usted podría presentar la apelación al siguiente día hábil. Puede enviar su solicitud de apelación por correo postal, fax, correo electrónico o en línea a través de CONNECT. Complete un Aviso de Apelación para su solicitud por correo postal o fax. Utilice la guía CONNECT para hacer la presentación en línea. Para enviar por correo electrónico, adjunte su Notificación de Apelación y envíela a [RA.AppealsClerks@deo.myflorida.com](mailto:RA.AppealsClerks@deo.myflorida.com)

**P: ¿Cómo presento una apelación tardía?**

**R:** Si pasó el período de apelación de 20 días, si han transcurrido más de 90 días desde la fecha de su determinación y desea presentar una solicitud de apelación tardía, puede enviarla por fax, correo electrónico o correo postal e incluir la justificación de la tardanza.

**Fax:** 1-850-617-6504

**Correo electrónico:** [RA.AppealsClerks@deo.myflorida.com](mailto:RA.AppealsClerks@deo.myflorida.com)

**Correo postal:** Office of Appeals  
P.O. Box 5250  
Tallahassee, FL 32399-5250

**P: ¿Cómo sé que se presentó una apelación?**

**R:** Usted recibirá una notificación en su bandeja de entrada de CONNECT o por correo postal, dependiendo de su método de correspondencia preferida.

**P: ¿Debo continuar solicitando el pago de beneficios?**

**R:** Sí, debe continuar solicitando los pagos de beneficios siempre que esté desempleado, incluso si se solicitó o celebró una audiencia, se emitió una decisión o se presentó una apelación ante la Comisión de Apelaciones de Asistencia de Reempleo o el Tribunal Judicial. Asegúrese de seguir todas las demás instrucciones correspondientes a los beneficios de Asistencia de Reempleo.

**P: ¿Dónde se celebran las audiencias?**

**R:** Las audiencias de apelación se conducen telefónicamente. Usted recibirá un Aviso de Audiencia que le indicará la fecha y la hora en que un árbitro de apelaciones lo llamará para su audiencia.

**P: ¿Cómo se realiza la audiencia de apelación?**

**R:** El oficial de audiencias lo llamará el día y la hora de su audiencia programada. La audiencia es su oportunidad de presentar toda la información, incluidas las declaraciones verbales y la documentación. Durante la audiencia, tendrá la oportunidad de responder preguntas y proporcionar información sobre el tema indicado en el aviso. Si hay otras partes o testigos presentes durante la audiencia, también podrá escuchar su testimonio y hacerles preguntas. Si proporcionó o recibió documentos para la audiencia, los documentos podrían discutirse durante esta.

**P: ¿Qué ocurre si no participo?**

**R:** Si la parte que presentó la apelación participa, se llevará a cabo la audiencia. La decisión se basará en las pruebas presentadas. Si usted no participa, sus pruebas no serán tomadas en cuenta. Si usted presentó la apelación y no participa, su caso será desestimado.

**P: ¿Cómo puedo hacer los arreglos para presentar testigos?**

**R:** Comuníquese con el testigo y pídale que testifique. El mejor testigo es alguien con conocimiento personal de los hechos. Un testigo que estuvo presente durante un hecho es mucho mejor que uno a quien alguien le contó el hecho. Si es posible, usted y su(s) testigo(s) deben estar en el mismo lugar durante la audiencia. Si un testigo no puede estar junto con usted y debe contactarse a un número telefónico diferente, proporcione el nombre y número de teléfono del testigo a la Oficina de Apelaciones por fax, correo postal o correo electrónico. Indique al testigo que esté disponible a la hora programada para la audiencia y que permanezca disponible hasta que usted o el árbitro de apelaciones lo despidan. Si un testigo se niega a testificar voluntariamente, se puede solicitar una citación por escrito a la dirección que se encuentra en el Aviso de Audiencia.

Envíe la solicitud por correo postal o por fax lo antes posible, de manera que se pueda entregar el citatorio antes de la audiencia. Incluya el número de caso, el nombre y apellido del testigo, la dirección y el número de teléfono (si está disponible), así como también una descripción detallada de todo documento que el testigo deberá presentar para la audiencia.

**Por correo postal:** Office of Appeals  
P.O. Box 5250  
Tallahassee, FL 32399-5250

**Por fax al número:** 1-850-617-6504

**P: ¿Qué ocurre si necesito un intérprete?**

**R:** Se harán arreglos para proporcionar servicios de interpretación a las partes que indiquen que su idioma principal no es el inglés. Si se necesita un intérprete y el Aviso de Audiencia no indica que se haya obtenido uno, comuníquese con la Oficina de Apelaciones de inmediato para avisar qué idioma se necesita, para que se puedan hacer los arreglos.

**P: ¿Qué ocurre si necesito cambiar la fecha de mi audiencia?**

**R:** Se puede solicitar un aplazamiento si hay una razón de peso por la que usted no puede participar de acuerdo con lo programado. La solicitud puede hacerse por escrito antes de la audiencia o en el acta durante la audiencia. Se puede enviar una solicitud por escrito a través de CONNECT, por fax, por correo postal o por correo electrónico a [DEOAppeals.Magistrate@deo.myflorida.com](mailto:DEOAppeals.Magistrate@deo.myflorida.com). Se debe utilizar el formulario de Solicitud de Aplazamiento. Si no puede utilizar este formulario, incluya una declaración de causa justificada para el aplazamiento y haga referencia a su número de expediente. El árbitro le informará por escrito si se le concede la solicitud. Si no se recibe una respuesta por escrito, dé por hecho que la solicitud fue denegada. Esté disponible para la audiencia y preparado para presentar su caso.

**P: ¿Qué ocurre si se me pasa por alto la audiencia?**

**R:** Si se le pasó por alto una audiencia, debe ejercer la diligencia debida al solicitar la reapertura. Toda solicitud de nueva audiencia debe presentarse en línea a través de su cuenta de CONNECT o enviando una solicitud por escrito por correo postal, correo electrónico o fax a la dirección o número de fax que aparecen en el Aviso de Audiencia o en la decisión. Para someterla por correo electrónico, adjunte una declaración con la razón por la cual no asistió a la audiencia y envíela a [RA.AppealsClerks@deo.myflorida.com](mailto:RA.AppealsClerks@deo.myflorida.com). Debe incluirse en la declaración el número de expediente de la audiencia que perdió. La decisión de un árbitro de apelaciones solo será anulada si se muestra una causa justa en la falta de comparecencia. Solo razones convincentes y necesarias constituyen causa justificada. Si se le concede su solicitud de nueva audiencia, en la misma debe presentar pruebas de la causa justificada y mostrar la diligencia debida al tratar de reorganizar su horario o solicitar el aplazamiento. Si no se muestra una causa justificada, se restablecerá la decisión anterior.

**P: ¿Puedo retirar mi apelación?**

**R:** Usted podría retirar su apelación presentando una solicitud de retirada por escrito en CONNECT, por correo postal o fax a la dirección de la Oficina de Apelaciones o al número de fax que aparece en el Aviso de Audiencia. Incluya su nombre y apellido, número de expediente y el motivo para retirarla. En la mayoría de las situaciones, una apelación retirada no se puede reabrir.

**Correo postal:** Office of Appeals  
P.O. Box 5250  
Tallahassee, FL 32399-5250

**Número de Fax:** 1-850-617-6504

**P: ¿Debo contratar a un abogado?**

**R:** No se requiere representación profesional y la mayoría de las personas se representan a sí mismas en las audiencias de Asistencia de Reempleo. Tiene derecho a ser representado por un abogado o representante autorizado, por su cuenta y cargo. Los honorarios de su representación deben ser aprobados por el árbitro de apelaciones, pero deben ser cubiertos por usted. Podría disponerse de representación legal a un costo reducido o sin costo para los solicitantes de bajos ingresos a través de la oficina local de "Legal Aid". Para obtener información sobre la contratación de un abogado, comuníquese con la Asociación de Abogados de Florida, sin cargo al 1-800-342-8011. Si contrata a un abogado o autoriza a alguien para que lo represente, proporcione el nombre y apellido, la dirección y el número de teléfono de esa persona a la Oficina de Apelaciones para asegurarse de que todos los avisos se envíen a esa persona.

**P: ¿Cuándo recibiré una decisión?**

**R:** Usted recibirá una decisión electrónicamente o por correo postal lo antes posible después de la audiencia. La decisión incluirá determinación de los hechos, conclusiones de ley y el resultado, el que confirmará, revertirá o modificará la determinación o desestimaré la apelación. La decisión de una apelación puede verse en su bandeja de entrada de CONNECT o al seleccionar la página de "Determinación, Asuntos Pendientes y Resumen de la Decisión" en su cuenta de CONNECT.

**P: ¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con la decisión?**

**R:** Si usted no está de acuerdo con la decisión, puede solicitar una revisión por parte de la Comisión de Apelaciones de Asistencia de Reempleo. Las instrucciones para solicitar una revisión se encuentran en el documento de la decisión. Toda solicitud de revisión debe presentarse dentro de los 20 días calendario posteriores a la difusión de la decisión. En general, la Comisión de Apelaciones no convocará otra audiencia; su decisión se basará en el testimonio y otras pruebas presentadas al árbitro y en cómo el árbitro utilizó esas pruebas para llegar a una decisión. Por lo tanto, es muy importante presentar todas sus pruebas en la audiencia de apelación. Al completar su revisión, la Comisión de Apelaciones enviará una orden por escrito a todas las partes.

**P: ¿El acta del caso será confidencial?**

**R:** Solamente las decisiones finales son divulgables junto con todo documento de prueba que se ofrezca y sea utilizado por el árbitro de apelaciones para emitir su decisión.

# Fraude y Excesos de Pago

## **P: ¿Qué es un exceso de pago?**

**R:** Los pagos en exceso pueden ocurrir en su cuenta en cualquier momento. Estos podrían ser el resultado de un descuido, malentendidos, errores técnicos, redeterminación, adjudicación, decisiones en las apelaciones, órdenes de la Comisión de Apelaciones de Asistencia de Reempleo, decisiones judiciales u otras circunstancias atenuantes.

Cuando el Departamento determina que se ha producido un exceso de pago en una reclamación de Asistencia de Reempleo, se distribuirá un Aviso de Determinación. Este aviso indicará que el reclamante tiene un exceso de pago y la cantidad que el reclamante debe reembolsar. El reclamante tiene derecho a apelar el Aviso de Determinación.

## **P: ¿Cómo envío a DEO un reembolso por exceso de pago?**

**R:** Se aceptan los reembolsos hechos mediante cheque o giro postal con un cupón de pago adjunto o con tarjeta de crédito. Se espera que los excesos de pago se retornen en su totalidad. Si no puede realizar el reembolso completo, puede realizar pagos mensualmente. DEO aceptará todo reembolso aplicable a un exceso de pago.

Tiene la opción de reembolsar los pagos en exceso de varias maneras. Estas opciones se enumeran a continuación:

- **Pagos mediante cheque** – Envíe un cheque por correo postal a la siguiente dirección a nombre de Florida Department of Economic Opportunity y provea su número de reclamación en el renglón para anotaciones del cheque.

**Dirección de correo postal:** The Department of Economic Opportunity  
Benefit Payment Control  
P.O. Drawer 5050  
Tallahassee, FL 32314-5050

- **Pagos mediante tarjeta de crédito** – Usted tiene la opción de pagar su exceso de pago en línea mediante tarjeta de crédito. Visite el siguiente enlace y siga las instrucciones para retornar su exceso de pago con tarjeta de crédito. [Haga clic aquí](http://www.floridajobs.org/Reemployment-Assistance-Service-Center/reemployment-assistance/claimants/repay-overpayment) para visitar la página web de los excesos de pago en FloridaJobs.org.  
([www.floridajobs.org/Reemployment-Assistance-Service-Center/reemployment-assistance/claimants/repay-overpayment](http://www.floridajobs.org/Reemployment-Assistance-Service-Center/reemployment-assistance/claimants/repay-overpayment))

## **Retorno de los excesos de pago de la Asistencia de Reempleo Federal:**

Para devolver pagos de fondos federales, siga las instrucciones anteriores para reembolsar todo exceso de pago que usted crea haber recibido en su cuenta. Espere varios días hábiles para que se reciban y se procesen todos los reembolsos.

## **P: ¿Por qué recibí esta carta con respecto al Programa del Tesoro para Restitución (TOP)?**

**R:** Ciertas deudas admisibles contraídas con el DEO se indicarán en la carta emitida y se enviarán al Departamento del Tesoro en un esfuerzo por cobrar el monto debido utilizando el reembolso de sus impuestos federales que sea admisible. Además, se agrega un cargo por procesamiento de \$17.

Las siguientes son consideradas deudas admisibles por este programa:

- Deuda morosa como resultado de fraude.
- Deuda morosa como resultado de ingresos no informados.
- Deudas ejecutables legalmente.

**P: Recibí un aviso de cobranza; ¿envió el pago a ustedes o a la agencia de cobranzas?**

**R:** Una vez que toda deuda morosa haya sido referida y usted haya recibido la notificación, debe pagarla a la agencia de cobranzas.

**P: ¿Por qué el saldo de exceso de pago difiere del provisto por la agencia de cobranzas/TOP?**

**R:** Si un pago en exceso requiere un tercero, ya sea a través de una agencia de cobranzas o a través del programa TOP, ellos agregarán aranceles de procesamiento al monto adeudado. Todo exceso de pago que el Departamento haya determinado que fue fraudulento también incurrirá en una multa adicional del 15% sobre el monto original pagado en exceso.

**P: ¿Puedo ver mis excesos de pago en CONNECT?**

**R:** Si se ha distribuido un Aviso de Descalificación con un exceso de pago, usted puede ver este Aviso de Descalificación y la deuda incurrida en CONNECT. De no ser así, usted no puede ver los excesos de pago en CONNECT. Si tiene preguntas con respecto al saldo de algún exceso de pago, comuníquese con el Departamento al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759).

**P: ¿Qué constituye fraude relacionado con los excesos de pago?**

**R:** Para recibir una determinación de fraude, el Departamento debe concluir que usted:

- Dio declaraciones falsas que podrían alterar o incrementar los beneficios, o
- Ocultó información que podría alterar o incrementar los beneficios o
- No informó algún trabajo con el fin de obtener o incrementar beneficios; o
- No informó ingresos con el fin de obtener o incrementar beneficios.
- No “conocer” las leyes de Asistencia de Reempleo no lo exime de una determinación de fraude.

Lea cuidadosamente todos los enunciados sobre fraude al someter su solicitud y toda reclamación de beneficios.

**P: ¿Cómo puedo evitar cometer fraude a la Asistencia de Reempleo?**

**R:** Usted puede evitar cometer fraude al:

- Informar exactamente la razón por la cual usted está desempleado. Luego de presentar la solicitud de beneficios, al o a los empleadores desvinculantes se les envía un Aviso de Reclamación Presentada y una Solicitud de Información sobre la Desvinculación, UCB-412.
- Buscar trabajo activamente. A usted se le exige llevar a cabo una búsqueda laboral activa por cada semana que usted reclame beneficios. Tiene que realizar un mínimo de 5 (o 3 en ciertos condados) contactos laborales verificables por semana y someter pruebas de los mismos, cuando solicite el pago de beneficios en CONNECT. El DEO conduce auditorías al azar de los registros de búsqueda laboral de los reclamantes. Se contacta a los empleadores para verificar la información provista. **El Gobernador DeSantis ha suspendido el requisito de inscripción en el registro laboral para las personas que presenten una solicitud de beneficios desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.**
- Informar todo salario que haya percibido. Usted debe informar sus salarios brutos (el monto antes de realizarse los descuentos por impuestos y otros rubros) por cada semana que trabaje y reclame beneficios, aun cuando no se le haya pagado esa semana. Esto incluye trabajo a

tiempo parcial y temporal. El DEO utiliza un sistema de contra-verificación de salarios trimestrales. Este sistema compara los beneficios pagados con los salarios informados por los empleadores bajo el mismo número de Seguro Social durante el mismo trimestre calendario.

- Informar cuando usted no se halle capaz y disponible para buscar y aceptar trabajo. Usted debe hallarse físicamente capaz y disponible para realizar algún tipo de trabajo (aun si no está dentro de su campo de trabajo normal). Notifique al DEO si usted no está listo, dispuesto y capaz de trabajar (por ejemplo, está fuera del área, de vacaciones, enfermo, totalmente discapacitado) mientras cobre los beneficios de Asistencia de Reempleo.
- Informar de todos los rechazos de trabajo. Si rechaza una oferta de trabajo, debe informar su rechazo a DEO, quien determinará si hubo una causa justificada para rechazar el trabajo.
- Evitar errores y asegurar el pago apropiado de beneficios. Para evitar errores que podrían resultar en un exceso de pago, lea toda la información en el [Manual de Asistencia de Reempleo](#).
- Conocer sus responsabilidades y pedir ayuda. Navegar por el sistema de Asistencia de Reempleo puede ser confuso. No se arriesgue a perder sus beneficios porque no conoce sus derechos y responsabilidades. Si tiene alguna pregunta, los representantes del Centro de Servicio de Atención al Cliente de la Asistencia de Reempleo están aquí para ayudarle. Llame al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759), de lunes a viernes de 7:30 a. m. hasta las 6:30 p. m. EST. Para obtener más información acerca del Fraude a la Asistencia de Reempleo haga clic [aquí](#).

# Estafas y Robo de Identidad

## Estafas en la Asistencia de Reempleo

Durante estos tiempos difíciles, el Departamento de Oportunidad Económica de Florida (DEO) advierte sobre el incremento de la amenaza de estafas contra las personas que solicitan Asistencia de Reempleo y las pequeñas empresas que solicitan préstamos. Esté al tanto de sitios web falsos, correos electrónicos, mensajes de texto, ofertas de trabajo, encuestas en línea y muchas otras notificaciones y vías utilizadas para centrarse en los floridanos vulnerables.

## P: ¿Cómo y dónde informo las estafas y el robo de identidad relacionadas con la Asistencia de Reempleo?

R: Informe todo caso de fraude en línea en [Floridajobs.org/ReportScam](https://www.floridajobs.org/ReportScam) o haga clic [aquí](#). También puede informar la sospecha de fraude llamando al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759), extensión 4.

## P: ¿Cómo puedo evitar una estafa relacionada con la Asistencia de Reempleo?

R: Puede informar de todo caso de fraude en línea, [aquí](#). También puede informar la sospecha de fraude llamando al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759), extensión 4.

## Consejos para evitar estafas:

- Ningún costo. Si recibe una llamada telefónica de alguien que dice representar a DEO diciéndole que necesita pagar para solicitar la asistencia, ya sea para su empresa o personalmente para usted, no le dé ninguna información ni envíe dinero.
- Sitios web falsos. Hay varios sitios web que publicitan que pueden proveerle dinero gratis. Algunos de estos sitios ofrecen servicios gratis y otros cobran por los servicios. Estos sitios a menudo piden información confidencial o privada, tal como su número de seguro social, dirección, antecedentes laborales y dirección de correo electrónico. Use solamente el sitio web oficial de DEO: FloridaJobs.org.
- Mensajes de correo electrónico y de texto. DEO no le pedirá información personal ni que verifique su admisibilidad o identificación por correo electrónico o mensaje de texto. Si usted recibe un mensaje de correo electrónico o de texto y no está seguro si proviene de DEO, comuníquese con un representante por teléfono al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759), extensión 4.
- Ofertas de trabajo. Si recibe una llamada de alguien que se hace pasar por un empleado de DEO solicitando su número de tarjeta de crédito e información personal para contratarlo, no le provea ninguna información. DEO nunca solicita la información de su tarjeta de crédito.
- Encuestas en línea. DEO no paga a nadie por realizar encuestas. Si usted recibe un correo electrónico solicitándole y prometiéndole que le pagarán por llenar una encuesta, no lo haga. Es muy probable que sea un intento de obtener su información personal.

## Robo de identidad relacionado con la Asistencia de Reempleo

El robo de identidad está aumentando, tanto en el sector privado como en el público. Este ocurre cuando alguien usa la información de otra persona para asumir su identidad. El robo de identidad puede incluir información sobre salarios y empleo, así como el fraude postal y a las tarjetas de crédito. En el caso de los beneficios de Asistencia de Reempleo, podría significar utilizar la información de otra persona, como el nombre, el número de seguro social y la información de empleo.

## El robo de identidad a menudo se descubre cuando:

- La víctima intenta iniciar una reclamación de Asistencia de Reempleo y ya existe una a nombre de ella.
- La víctima recibe del programa de Asistencia de Reempleo el formulario del IRS que consiste de una declaración de beneficios cobrados (formulario 1099G).
- Se interceptan los impuestos estatales o federales de la víctima.
- El empleador de la víctima recibe notificación de que se inició una reclamación de beneficios mientras la víctima todavía está empleada.
- La víctima recibe una solicitud de información de parte de Asistencia de Reempleo.

## P: ¿Cómo puedo protegerme para no ser víctima del robo de identidad?

**R:** Hay múltiples maneras de protegerse usted mismo para no ser víctima del robo de identidad. Algunos ejemplos se enumeran a continuación. También haga [clic aquí](#) para ver el Kit para víctimas de robo de identidad de Florida.

- Cuando una persona presenta un reclamo de Asistencia de Reempleo, recibirá una Determinación Monetaria. Revisar este formulario puede ser la mejor manera de evitar que se procese una reclamación fraudulenta. La determinación monetaria proporcionará información sobre si la persona tiene derecho a recibir beneficios o no, cuándo se presentó la reclamación e información sobre salarios. Si usted recibe una determinación monetaria y no ha solicitado beneficios de Asistencia de Reempleo, o si el nombre que aparece en el formulario no es el suyo, usted podría ser víctima de robo de identidad. Si esto le sucede, comuníquese de inmediato con el Centro de Servicio de Atención al Cliente de la Asistencia de Reempleo. Reportar una determinación monetaria incorrecta puede ser la mejor manera de evitar que se pague una reclamación fraudulenta.
- Proteja su número de Seguro Social. Provea el número únicamente cuando sea absolutamente necesario, y no lleve encima su tarjeta de Seguro Social.
- No responda a pedidos por teléfono, correo postal o en línea, de información personal (nombre y apellido, fecha de nacimiento, número de Seguro Social o número de cuenta bancaria) que usted no haya iniciado.
- Triture los recibos, las ofertas de crédito, los extractos de cuenta y las tarjetas vencidas, para evitar que los “buscadores de basura” obtengan su información personal.
- Revise su informe crediticio al menos una vez al año, para asegurarse de que no incluya cuentas que usted no haya abierto. Verifíquelo más frecuentemente si sospecha que alguien ha tenido acceso a la información de su cuenta.

# Final de la reclamación

**P: ¿Cuándo finaliza una reclamación?**

**R:** La reclamación caduca después de 365 días. Los pagos finalizan cuando se agota el saldo o cuando pasa la fecha de finalización. La determinación monetaria le notificará del saldo máximo disponible, así como también de la fecha de finalización de su reclamación. El número máximo disponible de semanas de asistencia es 12.

**P: He vuelto a trabajar. ¿Cómo cierro/cancelo mi reclamación?**

**R:** ¡Felicitaciones en su nuevo trabajo! Usted puede continuar solicitando semanas de beneficios hasta la semana en que comenzó a trabajar. Cuando solicite la semana que se superpone con su trabajo, indique que usted ha trabajado y ganado dinero durante la semana. Si usted espera trabajar a tiempo completo o percibir más de \$275 en ingresos brutos durante la semana de superposición, usted no debe solicitar beneficios para esa semana.

**P: Mi reclamación se quedó sin dinero, ¿qué hago ahora?**

**R:** En circunstancias normales, no hay fondos adicionales disponibles cuando su reclamación llega a tener un saldo de \$0. El mensaje en la “Página de inicio del reclamante” en CONNECT le indicará la fecha más próxima en que usted podrá iniciar una nueva reclamación de beneficios. Sin embargo, debido al programa de la ley federal CARES, la Compensación de Desempleo por Emergencia Pandémica (PEUC) permite hasta 13 semanas adicionales de beneficios de desempleo una vez que se hayan agotado los beneficios estatales de Asistencia de Reempleo. Esto significa que, los reclamantes admisibles, podrían cobrar beneficios de desempleo por un período más prolongado. Consulte la guía PEUC paso por paso que se encuentra en [FloridaJobs.org/Cares-Act](https://FloridaJobs.org/Cares-Act) para obtener información acerca de cómo solicitar PEUC.

**P: ¿Tienen extensiones disponibles?**

**R:** En circunstancias normales, no hay programas de extensión disponibles. Para averiguar acerca de otros programas de gobierno que ofrecen asistencia, puede visitar [www.benefits.gov](https://www.benefits.gov). Sin embargo, debido al programa de la ley federal CARES, la Compensación de Desempleo por Emergencia Pandémica (PEUC) permite hasta 13 semanas adicionales de beneficios de desempleo al finalizar los beneficios estatales de Asistencia de Reempleo. Esto significa que, los reclamantes admisibles, podrían cobrar beneficios de desempleo por un período más prolongado. Consulte la guía PEUC [paso por paso](https://FloridaJobs.org/Cares-Act) que se encuentra en [FloridaJobs.org/Cares-Act](https://FloridaJobs.org/Cares-Act) para obtener información acerca de cómo solicitar PEUC.

# Empresas

## Preguntas y Recursos relacionados con la Asistencia de Reempleo

**P: Quizás deba dar cesantía a algunos empleados debido a que la demanda comercial está disminuyendo como consecuencia de COVID-19. ¿Se verá afectada mi cuenta impositiva?**

**R:** Hay dos tipos de empleadores: contributivos y los que reembolsan. Los empleadores contributivos podrían ser eximidos de los cargos por beneficios asociados con COVID-19. Esto significa que los beneficios de Asistencia de Reempleo que los ex empleados reciben porque fueron desvinculados del trabajo como consecuencia directa de COVID-19 no podrían usarse para calcular la tasa de impuesto de Reempleo futura del empleador. Esta excepción también se aplica a los empleadores contributivos que participan en el Programa de Compensación por Corto Plazo, pero la excepción no se aplica a los empleadores que reembolsan.

**P: ¿Pueden mis empleados solicitar beneficios de Asistencia de Reempleo si se les dice que se vayan a la casa por razones médicas y reciben licencia paga?**

**R:** Mientras estén con licencia médica paga, los empleados no se consideran “desempleados” conforme a las leyes de Asistencia de Reempleo de Florida. Por lo tanto, si un empleado recibe beneficios de licencia paga, no es admisible para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo.

**P: ¿Qué ocurre si mis empleados no reciben licencia paga, son admisibles para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo?**

**R:** Si un empleado está de licencia sin goce de sueldo, podría ser admisible para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo dependiendo de las circunstancias de la licencia.

**P: ¿Mis empleados reciben beneficios de Asistencia de Reempleo aun si están demasiado enfermos como para trabajar?**

**R:** Cualquier empleado puede presentar una reclamación de beneficios de Asistencia de Reempleo. Sin embargo, deben cumplir con los requisitos de admisibilidad para ser admisibles para recibir beneficios.

**P: ¿Qué es el período base?**

**R:** El período base es aquel período del cual se toman los ingresos del reclamante para calificarlo para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo. El período base está constituido por los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres calendario completados. Este período puede localizarse al acceder el resumen monetario. Los empleos que hayan ocurrido fuera del período base no se aplican a los salarios del reclamante, pero en algunos casos (trimestre latente) una desvinculación podría adjudicarse para un empleo fuera del período base.

**P: ¿Cómo averiguo cuál es mi nombre de usuario en CONNECT?**

**R:** Si no sabe cuáles son sus datos para ingresar, usted debe crear su nombre de usuario colocando las letras E y P y luego el número cero frente su Número de Cuenta de Empleador (EAN, en inglés) de 7 dígitos. Puede encontrar su EAN en alguna correspondencia proveniente de Asistencia de Reempleo. A veces se lo refiere como el número de la Cuenta RT.

Aquí hay un ejemplo de cómo usted crearía su nombre de usuario. Si su EAN fuera 1234567, su nombre de usuario sería: EP01234567.

Comuníquese con el Centro de Servicio de Atención al Cliente para el Empleador al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759), extensión 6 si:

- No tiene el EAN o
- Tiene el nombre de usuario, pero necesita restablecer su contraseña

**P: ¿Cuál es la diferencia entre un empleador contributivo y uno que reembolsa?**

**R:** Un empleador contributivo es un empleador estándar que contribuye trimestralmente al Fondo Fiduciario de Compensación por Desempleo y los beneficios que se cobran a su cuenta afectan su tasa. El empleador que desee solicitar información acerca de su tasa de cargos, debe comunicarse con el Departamento de Hacienda (Department of Revenue, en inglés). El empleador que reembolsa es un empleador gubernamental (federal, militar, condado o agencia estatal), ciertas organizaciones sin fines de lucro y las tribus indias con un número EAN que comienza con "99". Estos empleadores reembolsan el monto exacto pagado cuando los reclamantes reciben beneficios.

**P: Creo que se ha presentado una reclamación fraudulentamente. ¿Qué debo hacer?**

**R:** Debe comunicarse con el Departamento lo antes posible llamando al Centro de Servicio de Atención al Cliente de la Asistencia de Reempleo al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759), extensión 4 o completar el [formulario](#) de Fraude en línea. Es importante responder todo formulario que se le envíe, incluso si ya nos ha informado del fraude telefónicamente. Al responder a un UCB-412, es importante indicar claramente que usted cree que esta reclamación fue presentada como resultado de un robo de identidad. Luego, el Departamento investigará el problema y bloqueará la cuenta de la reclamación fraudulenta, así como también dejará de cobrar todo beneficio que pueda haberse cargado a su cuenta de empleador.

**P: Recibí la carta que me dice mi contraseña, pero no sé cuál es mi nombre de usuario. ¿Qué hago?**

**R:** Su nombre de usuario se crea colocando las letras E y P y luego el número cero frente su Número de Cuenta de Empleador (EAN, en inglés). Puede encontrar el EAN en alguna correspondencia proveniente de Asistencia de Reempleo. A veces se lo refiere como el número de la Cuenta RT, que significa "Impuesto al Reempleo" (Reemployment Tax, en inglés). Es un número de 7 dígitos. Aquí hay un ejemplo de cómo usted crearía su nombre de usuario. Si su EAN fuera 1234567, su nombre de usuario sería: EP01234567.

**P: Me bloquearon del sistema porque ingresé mi contraseña incorrectamente demasiadas veces; ¿qué hago?**

**R:** Si usted ingresó la contraseña incorrecta más de tres veces, deberá restablecer su contraseña. Si usted agregó a alguien más como administrador, esa persona puede restablecer su contraseña. De lo contrario, llame al Centro de Servicio de Atención al Cliente al **1-833-FL-APPLY** (1-833-352-7759), extensión 6. Si usted la ingresó incorrectamente menos de tres veces, puede seleccionar "Olvidé mi contraseña"; conteste las preguntas de seguridad y se le enviará una contraseña temporal a la dirección de correo electrónico que se halla en su expediente.

**P: ¿Cómo averiguo si Asistencia de Reempleo recibió una respuesta o protesta que envié por fax?**

**R:** Puede ver la correspondencia que ha enviado al Departamento en su portal de empleador en CONNECT. Si la correspondencia fue enviada por fax, debería ser visible en su portal dentro de unas pocas horas. Si no tenía código de barras, debe procesarse y será susceptible de búsqueda en su portal de empleador en un plazo de 48 horas.

**P: Ya no soy dueño de mi empresa. ¿Qué hago?**

**R:** Si ya no tiene su empresa y ha notificado al Departamento de Hacienda (Department of Revenue,

en inglés), no hay nada que deba hacer en relación a CONNECT.

**P: ¿Cómo puede someter un UCB-412 un empleador fuera del estado o un empleador no responsable que no aparece en el período base y no está sujeto a que se le cobre el Impuesto al Reempleo?**

**R:** Para responder al aviso de reclamación (UCB-412), entre a CONNECT ingresando el número de Documento Único (Unique Document ID, en inglés) y el número de reclamante (Claimant ID, en inglés) que se encuentran en el aviso. Después, seleccione “Continuar”. Luego, revise la información previamente ingresada en la pantalla siguiente. Luego, siga los pasos adicionales siguientes:

1. Responda las preguntas en la sección “Respuestas”.
2. Seleccione “Sí” o “No” para indicar si el reclamante trabajó para usted.
3. Ingrese el período de empleo.
4. Ingrese las remuneraciones.
5. Ingrese la razón de la desvinculación.
6. Ingrese todo pago posterior al empleo.
7. Ingrese la información de empleo en servicios de educación.
8. Ingrese la información sobre rechazo de trabajo.
9. Ingrese los comentarios acerca del aviso de reclamación presentada.
10. Cargue todo documento adjunto pertinente.
11. Ingrese la información de contacto.
12. Seleccione “Enviar”.

Estas instrucciones provienen de la Guía del Empleador, que puede encontrarse en [FloridaJobs.org](https://www.floridajobs.org). Diríjase a la pestaña titulada “Empleadores” en la página de inicio y siga las indicaciones para llegar a la información acerca de CONNECT.

**P: ¿Cómo informo de los nuevos empleados?**

**R:** Las nuevas contrataciones pueden informarse en <https://servicesforemployers.floridarevenue.com/Web/Public/Login.aspx>

**P: ¿Qué recursos hay disponibles para mi pequeña empresa para evitar que despidan personal y para ayudarme a pagar los gastos que no podría pagar debido a COVID-19?**

**R:** La ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por el Coronavirus (CARES, en inglés) proporciona fondos para varios programas, entre ellos el Programa de Protección de Pago (Paycheck Protection Program, en inglés) y el Programa de Alivio de Deudas (Debt Relief Program, en inglés) de la Administración de Pequeñas Empresas (SBA). También hay préstamos tradicionales de la SBA, tales como el Programa de Préstamo por Lesión Económica debido a una Catástrofe (EIDL, en inglés) y el programa de Florida de Compensación por Corto Plazo. Vea a continuación más información acerca de cada programa. También puede encontrar más información en nuestro sitio de internet en [Floridajobs.org/COVID-19](https://www.floridajobs.org/COVID-19).

- **Programa de Protección de Pago-** Para que las pequeñas empresas tengan un incentivo para mantener a sus empleados en la nómina, la ley CARES ofrece un amplio alivio de deudas a través de la Administración de Pequeñas Empresas (SBA). El Programa de

Protección de Pago es un préstamo diseñado para brindar préstamos a las empresas con menos de 500 empleados para que mantengan a sus trabajadores en la nómina. El programa ofrece ocho semanas de asistencia con la liquidez a través de préstamos garantizados en un 100% por el gobierno federal. La SBA perdonará los préstamos si todos los empleados se mantienen en la nómina durante ocho semanas y el dinero se usa para pagar la nómina, el alquiler, los intereses hipotecarios o los servicios públicos.

- **Programa de la SBA de Alivio de Deudas-** El Programa de Alivio de Deudas proveerá un aplazamiento a las pequeñas empresas mientras superan los desafíos creados por esta crisis sanitaria. Según este programa, la SBA pagará el capital y los intereses de los préstamos 7(a) nuevos emitidos antes del 27 de septiembre de 2020. La SBA también pagará el capital y los intereses de los préstamos 7(a) actuales por un período de seis meses.
- **Programa de la SBA de Préstamo por Lesión Económica debido a una Catástrofe-** El programa de Préstamo por Lesión Económica debido a una Catástrofe está disponible para las pequeñas empresas y las organizaciones sin fines de lucro que hayan sido afectadas seriamente por COVID-19. Estos préstamos específicos, con bajo interés de hasta \$2 millones pueden proveer el apoyo económico vital para ayudar a superar la pérdida temporal de ingresos durante esta época.
- **Programa de Compensación por Corto Plazo-** El programa de Compensación por Corto Plazo ayuda a los empleadores a retener su fuerza laboral en épocas de desaceleración temporal, al alentar el trabajo compartido como una alternativa a la cesantía. Para evitar la cesantía total de algunos empleados, el programa de Compensación por Corto Plazo permite el pago de beneficios de Asistencia de Reempleo prorrateados a los empleados cuyas horas de trabajo e ingresos se reduzcan como parte de un plan de Compensación por Corto Plazo. Para inscribirse en el Programa de Compensación por Corto Plazo, siga este enlace hacia la página de ingreso del empleador de [CONNECT](#).